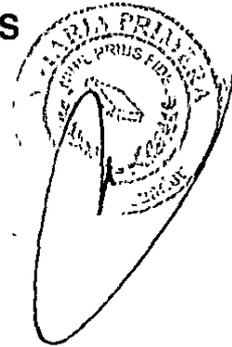




DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



2017-17-01- NOTARIA 01- P04093



**MODIFICACIÓN DE LA DE CONVENIO Y PODER
OTORGADA EL VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE
DOS MIL QUINCE (2015) POR CONSTRUCTORA
NORBERTO ODEBRECHT S.A Y ACCIONA
INFRAESTRUCTURAS S.A. PARA LA CONSTITUCIÓN
DEL CONSORCIO LINEA 1 – METRO DE QUITO:
ACCIONA – ODEBRECHT**

**OTORGADA POR:
ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A.
ACCIONA INFRAESTRUCTURAS MEXICO S.A. de CV.
ACCIONA INDUSTRIAL S.A.**

CUANTÍA INDETERMINADA

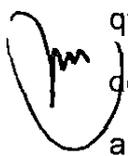
DI 4 COPIAS

******* IMC *******

ESCRITURA NUMERO CUATRO MIL NOVENTA Y TRES.-

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día jueves tres (03) de Agosto de dos mil diecisiete; ante mi **Doctor Jorge Machado Cevallos**, Notario

Primero de este Cantón; comparece el señor **Jesús Alcázar Viela**, en su calidad de Apoderado, conforme a los habilitantes adjuntos; de las compañías ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A., ACCIONA INFRAESTRUCTURAS MEXICO S.A. de CV., y ACCIONA INDUSTRIAL S.A., El compareciente es de nacionalidad española, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Madrid y de paso por esta ciudad de Quito; hábil para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, mismo que en copia debidamente certificada se agrega a la presente escritura.- Bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla procede libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presenta, cuyo tenor es el siguiente: " **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la Modificación de la de Convenio y Poder otorgada el veintinueve (29) de octubre de dos mil quince (2015) por CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A y ACCIONA INFRAESTRUCTURAS S.A. para la constitución del CONSORCIO LINEA 1 – METRO DE QUITO: ACCIONA – ODEBRECHT, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura modificativa las siguientes compañías: 1.1. ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A. (antes denominada ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, S.A) debidamente representada por el señor Jesús Alcázar Viela, en su calidad de Apoderado, conforme al habilitante adjunto; en adelante podrá ser referida como APODERADO y/o LIDER 1.2. ACCIONA INFRAESTRUCTURAS MEXICO S.A. de CV. debidamente representada por el señor Jesús Alcázar Viela, en su calidad de Apoderado, conforme al habilitante adjunto; en adelante podrá





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



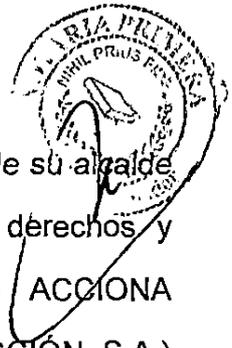
ser referida como PODERDANTE 1.3. ACCIONA INDUSTRIAL S.A. debidamente representada por el señor Jesús Alcázar Viela, en su calidad de Apoderado, conforme al habilitante adjunto; en adelante podrá ser referida como PODERDANTE y en conjunto con otra PODERDANTE, las "PODERDANTES". Las comparecencias serán designadas individual o conjuntamente como "PARTE" o "PARTES", según corresponda. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** Los antecedentes que motivan la presente modificatoria al Convenio y Poder son los siguientes: 2.1. Que el veintisiete (27) de octubre de dos mil quince (2015) el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (en adelante, "MDMQ" o "Contratante"), mediante Carta de Aceptación de Oferta, adjudicó al Consorcio constituido por CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A. y ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, S.A. la ejecución de la "Primera Línea del Metro de Quito, Fase 2: Construcción de las Obras Civiles y Provisión y Montaje del Sistema de Equipamiento e Instalaciones", (en adelante, "Proyecto" o "Contrato" indistintamente). 2.2. Que el veintinueve (29) de octubre de dos mil quince (2015), ante el Notario Trigésimo del Cantón Quito, ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, S.A. y CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A. (en adelante "CNO") elevaron a escritura pública el Convenio y Poder por el cual se constituyó el Consorcio denominado "Consorcio Línea 1 – Metro de Quito: Acciona – Odebrecht" (en adelante "Consorcio"), dentro del cual CNO mantenía el cincuenta por ciento (50%) de participación, de acuerdo a lo previsto en la Cláusula Cuarta, numeral 4.2 de la referida escritura pública. 2.3. Que el veintiséis (26) de noviembre de dos mil quince (2015) ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, S.A. y CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A., debidamente consorciadas, suscribieron con el MDMQ el convenio para la ejecución

92

del Proyecto (en adelante el "Convenio"). 2.4. Que el dieciocho (18) de octubre de dos mil dieciséis (2016), el Comité de Gestión del Consorcio Línea 1 – Metro de Quito: Acciona – Odebrecht, con la participación de todos sus miembros, resolvió aprobar la cesión total de los derechos y obligaciones de CNO en el Consorcio, a favor de Acciona o cualquiera de sus empresas relacionadas o vinculadas; documento que en copia certificada se acompaña a fin de que se incorpore como documento habilitante de este instrumento. 2.5. Que por escrito de diecinueve (19) de octubre de dos mil dieciséis (2016), las empresa integrantes del CONSORCIO LINEA 1 METRO DE QUITO ACCIONA-ODEBRECHT (esto es por ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, S.A. (ahora denominada ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A. y CNO) presentaron ante el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, solicitud de cesión de las participaciones consorciales de CNO, de tal forma que el Consorcio quede constituido como sigue: ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, S.A. (ahora ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A.) noventa y nueve por ciento (99,0%), ACCIONA INFRAESTRUCTURAS MEXICO S.A de C.V cero coma nueve por ciento (0,9%) y ACCIONA INDUSTRIAL S.A. cero coma uno por ciento (0,1%); documento que en copia certificada se acompaña a fin de que se incorpore como documento habilitante de este instrumento. 2.6. En fecha de cuatro (4) de noviembre de dos mil dieciséis (2016) CNO, ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, S.A (ahora ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A.), ACCIONA INFRAESTRUCTURAS MEXICO S.A de C.V y ACCIONA INDUSTRIAL S.A., suscribieron contrato de compraventa de participaciones consorciales, supeditada exclusivamente a la aprobación de dicha transferencia de derechos por parte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. 2.7. El veintisiete (27) de abril de dos mil diecisiete (2017) el Municipio del Distrito



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



Metropolitano de Quito, mediante Oficio A-0116, a través de su alcalde D. Mauricio Rodas Espinel autorizó la cesión de los derechos y obligaciones correspondientes a CNO a favor de ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, S.A (ahora ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A.) ACCIONA INDUSTRIAL S.A. y ACCIONA INFRAESTRUCTURAS MEXICO SA de CV en los porcentajes señalados en el Oficio A-0116, que en copia certificada se acompaña a fin de que se incorpore como documento habilitante de este instrumento. 2.8. De la protocolización de acuerdos sociales realizada ante D. Eduardo Martín Alcalde, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, el veintitrés (23) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), cuya copia certificada se incorpora como documento habilitante de esta escritura pública, consta el cambio de nombre de ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, S.A. por la de ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A. 2.9. Con tales antecedentes, las Partes proceden a modificar la escritura pública de Convenio y Poder, en los términos siguientes. **TERCERA. NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO E INFORMACIÓN DE LAS PARTES.** 3.1. ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A. (ante denominada ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, S.A) constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino de España, con C.I.F. A81638108 y legalmente domiciliada en Av. De Europa N18, Parque Empresarial La Moraleja, C.P. 28108 Alcobendas (Madrid), debidamente representada por el señor D. Jesús Alcázar Viela, en calidad de Apoderado, identificado con documento nacional de identidad español N° 05369673-R. 3.2. ACCIONA INDUSTRIAL S.A. constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino de España, con C.I.F. 41374307 legalmente domiciliada en C/ Anabel Segura, 11, Edificio D. 28108 Alcobendas (Madrid), inscrita en el Registro Mercantil de Madrid. Tomo 25502, Folio

2

202, Hoja M-459524 debidamente representada por el señor D. Jesús Alcázar Viela según consta en la escritura de poder otorgada en fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil dieciséis (2016) ante el Notario D. Eduardo Martín Alcalde debidamente apostillada. 3.3. ACCIONA INFRAESTRUCTURAS MÉXICO S.A. de C.V. constituida y existente de conformidad con las leyes de México, con Cédula de Identificación fiscal número: AIM9703316U3 y domicilio social en México Distrito Federal. Avenida Juan Salvador Agraz No. 61, Piso 14. (053870) Cuajimalpa de Morelos, debidamente representada por el señor D. Jesús Alcázar Viela, según consta en la escritura de poder otorgada en fecha tres (3) de noviembre de dos mil dieciséis (2016) ante el Notario D. Marco Antonio Espinoza Rommynght, instrumento 54.474 debidamente apostillada.

CUARTA. OBJETO. 4.1. Como resultado de la autorización detallada en el numeral 2.7 de la Cláusula de Antecedentes de la presente escritura pública por la que se autoriza la cesión por parte de CNO de la totalidad de los derechos y obligaciones que ostentaba en el Consorcio, las Partes acuerdan la modificación del Convenio y Poder otorgado mediante escritura pública de veintinueve (29) de octubre de dos mil quince (2015), en los términos aquí señalados, con la finalidad de atender y ejecutar hasta su fiel cumplimiento el Contrato Resultante del Proceso de Licitación Pública Internacional n°RELI 01-2013 METRO DE QUITO-BID-CAF-BEI, asociándose formalmente para la ejecución de dicho Contrato. 4.2. PORCENTAJE. Se conviene que la proporción de participación de cada parte en el Consorcio es: noventa y nueve por ciento (99%) ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A. (antes denominada ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, S.A); cero coma uno por ciento (0,1%) ACCIONA INDUSTRIAL S.A, y cero coma nueve por ciento (0,9%) ACCIONA INFRAESTRUCTURAS MEXICO S.A. de CV. 4.3.

2

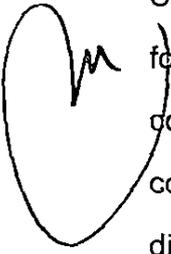


DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



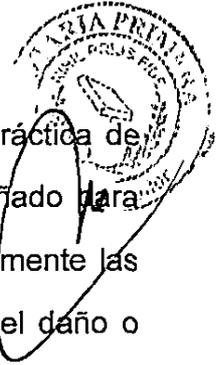
OBLIGACIONES. Las Partes asumen que las obligaciones frente al Contratante, son obligaciones solidarias, mancomunadas e indivisibles para cumplir el objeto del Contrato, renunciando a los beneficios de orden y excusión. 4.4. Las Partes se comprometen a cumplir todas las obligaciones contractuales relacionadas con el Proyecto de conformidad con: i) la oferta adjudicada; ii) los documentos que componen las actas de entendimiento suscritas hasta el momento y iii) el Convenio y los documentos que se establezcan como contractuales después del veintinueve (29) de octubre de dos mil quince (2015) o que devengan del proceso precontractual. 4.5. Las Partes aportarán para efectos de atender el Contrato: bienes, dinero y experticia en la parte proporcional que cada una ha asumido en el Consorcio. 4.6 Las Partes acuerdan que este instrumento estará vigente durante todo el plazo del Convenio hasta recibir el Certificado de Cumplimiento por parte del Contratante y el pago final y noventa (90) días adicionales, no obstante subsistirá hasta que el Consorcio se haya liquidado y no existan obligaciones pendientes de cualquier naturaleza, como por ejemplo y sin limitarse a: obligaciones de carácter civil, laboral, tributario, controversias contractuales en curso, procesos como actor o demandado respecto de los cuales no haya sentencia ejecutoriada de última instancia, etc. Aun en el caso de hallarse cumplidas las condiciones descritas en este numeral, las Partes continuarán siendo responsables solidaria y mancomunadamente ante el Contratante por las garantías rendidas y las obligaciones civiles en caso de ruina según el Código Civil. 4.7 El domicilio del Consorcio estará situado en Av. Naciones Unidas con Núñez de Vela, Edificio Metropolitan, piso dieciocho (18), Quito, Ecuador, el cual podrá ser modificado previa notificación escrita al Contratante por parte del Procurador Común. 4.8. Las partes ratifican que "si el Contratante

determina que el Contratista y/o cualquiera de su personal, o sus agentes, o subcontratistas, o proveedores de servicios o proveedores de insumos y/o sus empleados ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas al competir por el Contrato en cuestión, el Contratante podrá rescindir el Contrato y expulsar al Contratista del Sitio de las Obras dándole un preaviso de 14 días. En tal caso, se aplicarán las provisiones incluidas en la Cláusula 15 de la misma manera que si se hubiera aplicado lo indicado en la SubCláusula 15.2 [Terminación por parte del Contratante]" De igual forma, las Partes asumen que si algún empleado del Consorcio, como contratista ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante la ejecución de las Obras, dicho empleado deberá ser removido de su cargo según lo estipulado en la Subcláusula 6.9 [Personal del Contratista]. Los miembros del Consorcio, esto es, ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A. (antes denominada Acciona Infraestructuras S.A); ACCIONA INFRAESTRUCTURAS MÉXICO S.A. DE C.V; y, ACCIONA INDUSTRIAL S.A. declaran que el término "Prácticas Prohibidas" será interpretado según se define en las normas BID que se plasman en el numeral 3 de la Sección 1 de las Instrucciones a los Oferentes y en la Subcláusula 15.6, Prácticas Corruptivas Fraudulentas, de la Sección VII, Condiciones Generales del Contrato FIDIC, es decir: "(a) "práctica corrupta" significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor con el fin de influir impropriamente en la actuación de otra persona. (b) "práctica fraudulenta" significa cualquiera actuación u omisión, incluyendo una tergiversación de los hechos que, astuta o descuidadamente, desorienta o intenta desorientar a otra persona con el fin de obtener un beneficio





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



[Manuscrito]

financiero o de otra índole, o para evitar una obligación; (c) "práctica de colusión" significa un arreglo de dos o más personas diseñado para lograr un propósito impropio, incluyendo influenciar impropriamente las acciones de otra persona; (d) "práctica coercitiva" significa el daño o amenazas para dañar, directa o indirectamente, a cualquiera persona, o las propiedades de una persona, para influenciar impropriamente sus actuaciones. (e) "práctica de obstrucción" significa (aa) la destrucción, falsificación, alteración o escondimiento deliberados de evidencia material relativa a una investigación o brindar testimonios falsos a los investigadores para impedir materialmente una investigación por parte del Banco; de alegaciones de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o de colusión; y/o la amenaza, persecución o intimidación de cualquier persona para evitar que pueda revelar lo que conoce sobre asuntos relevantes a la investigación o lleve a cabo la investigación, o (bb) las actuaciones dirigidas a impedir materialmente el ejercicio de los derechos del Banco a inspeccionar y auditar de conformidad con la SubCláusula 1.15 [Inspecciones y Auditorías por Parte del Banco]". En este sentido las consorciadas ACCIONA CONSTRUCCIÓN S.A. (antes denominada ACCIONA INFRAESTRUCTURAS S.A); ACCIONA INDUSTRIAL S.A; y ACCIONA INFRAESTRUCTURAS MEXICO S.A. de CV., debidamente representados por su Procurador Común se obligan a:

- a) Observar los más altos niveles éticos durante cada una de las etapas del Contrato de Construcción de las obras civiles y provisión y montaje del Sistema de Equipamiento e Instalaciones para la Ejecución de la Primera Línea del Metro de Quito Fase Dos;
- b) Denunciar todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del que tenga conocimiento o sea informado durante cada una de las etapas del Contrato;
- c) Separar de manera inmediata a cualquier persona o cargo

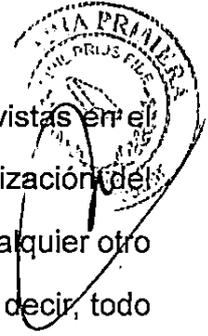
[Manuscrito]

del Consorcio, que ostente un cargo o preste un servicio para el citado Consorcio en la ejecución del Contrato, cuando haya sido sentenciada por haber cometido una práctica prohibida; d) Que el personal a cargo del Consorcio, que trabaje en la ejecución del Contrato, suscribirá declaraciones juramentadas, que garanticen observar los más altos niveles éticos; y la no comisión de Prácticas Prohibidas, durante todas las etapas del Contrato; y, e) Aceptar la terminación del Contrato de Construcción para la Fase Dos del Metro de Quito, cuando incurra en cualquiera de las causales de la cláusula 15.6 de la Sección VII de las Condiciones Generales del Contrato. **QUINTA. LÍDER Y PODER.** Las partes definen y establecen que ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A. (antes denominada ACCIONA INFRAESTRUCTURAS S.A.) ejercerá la calidad de Líder del Consorcio para todos los fines de ejecución del Contrato. 5.1. Por este instrumento los PODERDANTES (Acciona Infraestructuras México S.A. de C.V y Acciona Industrial S.A.) otorgan al APODERADO/LIDER ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A. (antes denominada ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, S.A.) poder amplio y suficiente para que pueda representar a las Partes del Consorcio en conjunto, tal y como queda exigido en los pliegos del proceso, estando facultado descriptivamente , pero no de forma limitativa a: ejercer la representación judicial, legal y extrajudicial del Consorcio para efectos exclusivos del Contrato; b) continuar con la ejecución del Contrato y firmar cualquier documento modificatorio o ampliatorio; c) concurrir a todos los procesos de ejecución contractual representado al Consorcio y sus intereses; d) firmar documentos, actas, complementos y/o adiciones, enmiendas, contratos adicionales, etc; e) abrir y/o cerrar cuentas bancarias, suscribir créditos y pagos, inclusive por medio electrónico y en general administrar todos los recursos que pertenezcan al Consorcio

3



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

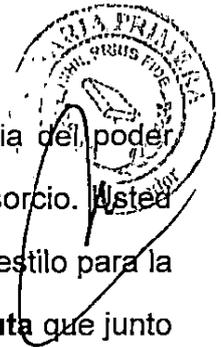


dentro del sistema financiero, en todas las modalidades previstas en el mismo sin restricción alguna, incluso la obtención y actualización del Registro Único de Contribuyentes, Patentes Municipales y cualquier otro documento necesario para la operatividad del Consorcio. Es decir, todo aquello que fuere necesario para la etapa contractual y postcontractual. Incluso se otorga al Procurador Común todas las facultades que requieren de cláusula especial de conformidad con el artículo 43 del Código General de Procesos COGEP. Este poder reemplaza y sustituye íntegramente y termina la participación y designación de CNO como representante y líder inicial del Consorcio; y por tanto, de cualquier persona designada por CNO para el ejercicio de tales facultades, quedando revocados todos los poderes que ACCIONA CONSTRUCCION S.A. hubiere otorgado a CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHET S.A. 5.2. La representación del APODERADO/LIDER pasará a estar a cargo de quien designe ACCIONA CONSTRUCCIÓN S.A, designándose en este acto a Daniel Núñez Navarro, identificado con pasaporte español BF358745, quien queda constituido como Procurador Común Principal del Consorcio, quien tendrá la facultad de representar al Consorcio en forma individual para todo acto, contrato y negocio jurídico sin limitación ni requisito formal alguno. 5.3. DENOMINACIÓN. Las Partes, únicamente para cumplimiento del objeto previsto en el presente instrumento, pasarán a denominarse "CONSORCIO LINEA 1 METRO DE QUITO ACCIONA" cambiando la denominación anterior "CONSORCIO LINEA 1 METRO DE QUITO ACCIONA-ODEBRECHT" **SEXTA. CESIÓN Y SUBROGACIÓN.** EL LIDER y/o su Procurador Común no pueden delegar ni sustituir este poder, a menos que fuera expresamente autorizado por los PODERDANTES, excepto para aquellas cuestiones de trámite que sean

necesarias para el buen ejercicio del poder. **SÉPTIMA. VIGENCIA DE OTROS ACUERDOS.** Nada de lo estipulado en este instrumento cambia, modifica o altera otros acuerdos al que hayan llegado las Partes antes o después de firmado el mismo, que no fueren modificación expresa de éste. **OCTAVA. DOCUMENTOS HABILITANTES.** Se incorporan como documentos habilitantes los siguientes: 8.1. Copia certificada de poder otorgado por Acciona Infraestructuras, S.A. a favor de Jesús Alcázar Viela; 8.2. Copia certificada de poder otorgado por Acciona Industrial S.A. a favor de Jesús Alcázar Viela; 8.3. Copia certificada de poder otorgado por Acciona Infraestructuras México SA de CV a favor de Jesús Alcázar Viela; 8.4. Copia certificada del documento de cambio de nombre de Acciona Infraestructuras, S.A. a Acciona Construcción, S.A. 8.5. Copia certificada del Acta No.2 de Comité de Gestión del Consorcio Línea 1 – Metro de Quito: Acciona – Odebrecht, suscrita el dieciocho (18) de octubre de dos mil dieciséis (2016). 8.6. Copia certificada del Oficio CLI-MT2-586-2016 de diecinueve (19) de octubre de dos mil dieciséis (2016), mediante el cual el Consorcio solicitó al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, autorización para la cesión de la participación consorcial de CNO a empresas del grupo Acciona. 8.7. Copia certificada del Oficio No.A-0116 de veintisiete (27) de abril de dos mil diecisiete (2017), mediante el cual el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito autoriza la cesión de la totalidad de derechos y obligaciones que CNO ostentaba en el Consorcio. **NOVENA. CUANTÍA:** La cuantía de la presente escritura, por su naturaleza, es indeterminada. **DÉCIMA. RAZÓN:** El Notario Trigésimo del cantón Quito se servirá sentar razón de esta escritura pública al margen de la escritura pública de Convenio y Poder otorgada el veintinueve de octubre de dos mil quince, tanto en relación con la modificación de los términos del



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



convenio de consorcio, cuanto en relación a la revocatoria del poder otorgado a favor de CNO para la representación del Consorcio. A usted Señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este Instrumento".- **(Hasta aquí la minuta** que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que el compareciente la acepta en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por el Doctor Milton Carrera Proaño, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número cinco mil seiscientos treinta y cuatro (5634).- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí, el Notario, se ratifica y firma conmigo, en unidad de acto, quedando incorporado en el protocolo de esta notaría, **de todo cuanto doy fe.**

Sr. Jesús Alcázar Viela

Pasaporte No. PAC745665

DA6598683

8/2016



EDUARDO MARTÍN ALCALDE
Notario
 C/ Mariano Sebastián Izuel, 14, local
 28100 - ALCOBENDAS (MADRID)
 Tel. 91 652 35 00 - 91 652 26 88
 Fax. 91 653 83 23

PROTOCOLIZACION DE ACUERDOS SOCIALES DE LA
ENTIDAD MERCANTIL "ACCIONA INFRAESTRUCTURAS,
S.A.". (APODERAMIENTO -ECUADOR-.)

NÚMERO DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO. _

EN ALCOBENDAS, mi residencia, a veintisiete
 de octubre de dos mil dieciséis. _____

Ante mí, EDUARDO MARTIN ALCALDE, Notario del
 Ilustre Colegio de Madrid, _____

=====COMPARECE:=====

Im

DON IGNACIO FERRÁN HUETE, mayor de edad,
 Abogado, soltero, vecino a estos efectos en
 Alcobendas, (Madrid), "Parque Empresarial de la
 Moraleja", Avenida de Europa, número 18, y provisto
 de D.N.I número 50321133-P, en vigor. _____

=====INTERVIENE:=====

En nombre y representación de la Compañía
 Mercantil **"ACCIONA INFRAESTRUCTURAS**
S.A.", *Sociedad Unipersonal*, domiciliada en
 Alcobendas, provincia de Madrid, "Parque Empresarial
 de la Moraleja", Avenida de Europa, número 18. C.I.F.



número A-81638108. _____



Constituida con la denominación de "Entrecanales y Cubiertas S.A", en escritura otorgada en Madrid, el día 24 de Enero de 1997, ante el Notario Don José Antonio Escartín Ipiens, e inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia, al tomo 11.809, folio 83, sección 8, hoja M-185418, inscripción 1ª. Cambiada su denominación primitiva por la de "NECSO ENTRECANALES CUBIERTAS S.A.", en virtud de escritura otorgada en Madrid, el día 14 de Abril de 1997, ante el Notario Don Gabriel Baleriola Lucas, que causó la inscripción 2ª del tomo y hoja de la sociedad. _____

Se encuentra facultado para este acto, en virtud del Poder que le fue conferido por los Organos de Administración de la Sociedad, mediante escritura otorgada ante el Notario que fue de Alcobendas, Don Manuel Rodríguez Marín, en fecha veintiuno de Septiembre de dos mil siete, número 2.840 de Protocolo, y que causó la inscripción 651ª, de la hoja social citada. _____

Me exhibe copia autorizada e inscrita que considero conforme para este otorgamiento. A los efectos prevenidos en el artículo 98 de la Ley 24/2001, hago constar que, a mi juicio, son

DA6598684

03/2016



suficientes las facultades representativas acreditativas para el otorgamiento de la presente escritura. _____

Me asevera la vigencia de sus facultades, y que por tanto no le han sido revocadas, suspendidas, ni limitadas en forma alguna, y que la Sociedad por él representada subsiste con plena capacidad. _____

Conozco al compareciente, y le juzgo, según actúa, con la capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de PROTOCOLIZACION DE ACUERDOS SOCIALES, a cuyo efecto, _____

=====OTORGA:=====

I.- Que, en su manifestada intervención, **protocoliza y eleva a público** los acuerdos adoptados por los Administradores Mancomunados de la Entidad, el día veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis, y cuyos acuerdos son los siguientes:

1).- **Poder a favor de Don Manuel Jiménez Hernández, mayor de edad, de nacionalidad española,**



con domicilio a estos efectos en calle Catalina Aldaz N°34155 y Portugal, Edificio Catalina Plaza, Oficinas 402 - 409, Quito - Ecuador, y con D.N.I. número 05381238-C y pasaporte número BD365722, ambos en vigor, y



Don Jesús Alcázar Viela, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Avda. Europa 18, La Moraleja, 28108, Alcobendas, Madrid, España, y con D.N.I. número 05369673-R y pasaporte número PAC745665, para que, individual y solidariamente, esto es, con su sola firma o intervención, en nombre y representación de ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, S.A. (la "Sociedad"), y en relación única y exclusivamente con la cesión del total de la participación de CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A. en el "CONSORCIO LINEA 1 METRO DE QUITO: ACCIONA-ODEBRECHT el Contrato para la Ejecución de la Primera Línea de Metro de Quito: Fase 2: Construcción de las Obras Civiles y Provisión y Montaje del Sistema de Equipamiento e Instalaciones" (el "Consortio"), ejerciten las facultades que se detallan en la certificación protocolizada. _____

II.- Todo ello consta debidamente transcrito en

DA6598685

03/2016



la Certificación suscrita el mismo día por Don Luís Castilla Cámara y Don Ángel Ledesma Calicó, en su condición de representantes para el ejercicio de las funciones propias del cargo de Administradores Mancomunados, de los que son titulares las mercantiles "ACCIONA DESARROLLO CORPORATIVO S.A." y "ACCIONA CORPORACION S.A.", respectivamente, y cuyas firmas conozco y considero legítimas. _____

III.- El señor compareciente me entrega dicha Certificación, y yo, el Notario, la recojo e incorporo a esta matriz como documento unido. _____

IV.- El contenido íntegro de los acuerdos adoptados, se dan aquí por reproducidos íntegramente, para evitar inútiles repeticiones. _____

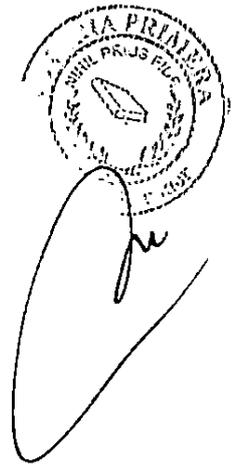
=====OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION:=====

Así lo dicen y otorgan los señores comparecientes, a quiénes hago de palabra reservas y advertencias legales. _____

Con relación a la obligación de identificación del titular real a que se refiere la Ley 10/2010, de



28 de abril, hacen constar los señores comparecientes que no es precisa tal identificación al estar comprendida la entidad representada en las excepciones que se contemplan en el último párrafo del artículo 4, apartado 2b) de la citada Ley, así como en el apartado 4 del artículo 9 del Real Decreto 304/2014, de 6 de Mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 10/2010. _____



De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre de Protección de Datos de carácter personal, los comparecientes quedan informados y aceptan la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaria, que se conservarán con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento legal. Su finalidad es realizar la formalización del presente documento, su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. Los datos serán tratados y protegidos según la legislación notarial y la citada Ley Orgánica 15/1999, pudiendo su titular ejercer los derechos de información, rectificación y cancelación según la citada Ley. _____

Leo íntegramente esta escritura al señor

DA6598686

03/2016



compareciente, por su elección, y encontrándola conforme a su voluntad, se ratifica en su contenido y la firma.

Y yo, el Notario, doy fe: _____

a.- De que el consentimiento del otorgante ha sido libremente prestado. _____

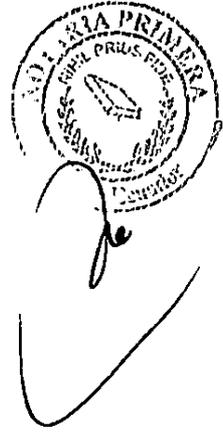
b.- De que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad libre y debidamente informada del compareciente, a quién conozco. _____

c.- Y de que el presente instrumento público en cuatro folios de papel timbrado de uso exclusivamente notarial, el presente, y los tres posteriores correlativos en orden, de la misma serie, yo el Notario, Doy fe. _____

SIGUE LA FIRMA DEL SEÑOR COMPARECIENTE. SIGNADO, FIRMADO "EDUARDO MARTÍN ALCALDE", RUBRICADO Y SELLADO. _____

DOCUMENTOS UNIDOS: _____





DON LUIS CASTILLA CÁMARA y DON ÁNGEL LEDESMA CALICÓ, en su condición de representantes para el ejercicio de las funciones propias del cargo de Administradores Mancomunados del que son titulares **ACCIONA DESARROLLO CORPORATIVO, S.A.**, y **ACCIONA CORPORACIÓN, S.A.**, respectivamente, en la sociedad **ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, S.A.** (Sociedad unipersonal).

CERTIFICAN:

Que, en Alcobendas (Madrid), con fecha el día 24 de octubre de 2016, se reúnen, en el domicilio social, los Administradores Mancomunados de **ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, S.A.** (Sociedad Unipersonal), esto es, **ACCIONA DESARROLLO CORPORATIVO, S.A.** y **ACCIONA CORPORACIÓN, S.A.**, representados por D. Luis Castilla Cámara y D. Ángel Ledesma Calicó, respectivamente.

Los puntos aceptados como Orden del Día son los siguientes:

- 1) Otorgamiento de poder especial para la materialización de la cesión de participaciones consorciales del "Consortio Línea 1 Metro de Quito: Acciona-Odebrecht" pertenecientes a **CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT** a favor de **ACCIONA INFRAESTRUCTURAS S.A.**
- 2) Declaraciones y Manifestaciones.
- 3) Delegación de facultades para la ejecución de los acuerdos adoptados.
- 4) Ratificación y convalidación de todas las actuaciones efectuadas por el apoderado que luego se dirá tendentes a la materialización de la cesión indicada.
- 5) Redactar y, en su caso, aprobar el acta de la reunión.

Tras deliberar los distintos temas integrantes del Orden del Día, los Administradores Mancomunados adoptan, por unanimidad, los siguientes

ACUERDOS

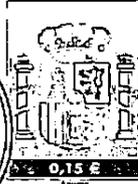
"PRIMERO.- OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL

Conferir poder especial, pero tan amplio y bastante como en Derecho se requiera y sea necesario, a favor de:

- *D. Manuel Jiménez Hernández, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en calle Catalina Aldaz Nº34155 y Portugal, Edificio Catalina Plaza, Oficinas 402 - 409, Quito - Ecuador, y con D.N.I. número 05381238-C y pasaporte número BD365722, ambos en vigor, y*

DA6598687

03/2016

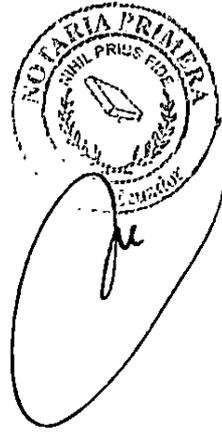


- D. Jesús Alcázar Viela, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Avda. Europa 18, La Moraleja, 28108, Alcobendas, Madrid, España, y con D.N.I. número 05369673-R y pasaporte número PAC745665, ambos en vigor

para que, individual y solidariamente, esto es, con su sola firma o intervención, en nombre y representación de ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, S.A. (la "Sociedad"), y en relación única y exclusivamente con la cesión del total de la participación de CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A. en el "CONSORCIO LINEA I METRO DE QUITO: ACCIONA ODEBRECHT el Contrato para la Ejecución de la Primera Línea de Metro de Quito: Fase 2: Construcción de las Obras Civiles y Provisión y Montaje del Sistema de Equipamiento e Instalaciones" (el "Consortio"), a favor, entre otras, de la Sociedad, pueda ejercitar las siguientes facultades:

- Constituya a la Sociedad en cesionaria del 49,0% perteneciente a CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A. del Consorcio Línea 1 del Metro de Quito, aceptando la cesión de participaciones de CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT, en los términos y condiciones que tengan por conveniente, de tal forma que el Consorcio quede constituido al 99,0% por ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, S.A.; al 0,1% por ACCIONA INDUSTRIAL, S.A. y al 0,9% por ACCIONA INFRAESTRUCTURAS MEXICO S.A. de C.V.
- Para que ratifique, una vez operada la cesión, las obligaciones solidarias, indivisibles y mancomunadas respecto del cliente Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
- Para que al momento de proceder a la modificación de la escritura pública de constitución del Consorcio, designe a ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, S.A. como líder del mismo.
- Para que proceda a dejar sin efecto cuantos documentos públicos o privados se opongan a la cesión pretendida.
- Para que celebre y suscriba las actas del Directorio del Consorcio en la que se autorice y acepte la cesión formalizando cuantos documentos públicos y privados sean necesarios para la plena efectividad de la misma.
- Para que se constituya en responsable solidario junto con ACCIONA INDUSTRIAL, S.A. y ACCIONA INFRAESTRUCTURAS MEXICO, S.A. de C.V. de todas las obligaciones dimanantes del contrato para la ejecución de la Fase II de la primera Línea de Metro de Quito (punto 5.1)
- Para que se constituya en Procurador Común del Consorcio Línea 1 Metro de Quito.
- Solicitar y suscribir, en su caso, cualesquiera autorizaciones administrativas que sean precisas para el perfeccionamiento de la citada transmisión de participaciones.
- liquidar, transferir, transigir, extinguir, asumir obligaciones pendientes y suscribir los respectivos documentos internos del Consorcio y Públicos entre otras, para el perfeccionamiento y saneamiento de la cesión de derechos y obligaciones consorciales contraídas presentes y futuras.





SEGUNDO.- DECLARACIONES Y MANIFESTACIONES

Los Administradores declararan que, en relación única y exclusivamente con la cesión del total de la participación de CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A. en el Consorcio a favor, entre otras, la Sociedad, lo siguiente:

- *La nacionalidad de la Sociedad es conforme con los criterios de elegibilidad para los Bancos Multilaterales;*
- *La Sociedad no tiene conflictos de interés con restantes socios, entidades financieras y clientes;*
- *La Sociedad no ha sido inelegible por los financieros;*
- *La Sociedad no ha sido excluida como resultado de alguna ley o regulación oficial del país Prestatario, o en cumplimiento de una resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas;*
- *La Sociedad no ha incumplido contratos en los últimos cinco años;*
- *La Sociedad no está sancionada por la ejecución de una Declaración de Mantenimiento de Oferta por dos años anteriores; y*
- *que los litigios pendientes de la Sociedad no representan más del 50% del patrimonio de la Sociedad.*

TERCERO.- DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS

Facultar indistintamente a cualquiera de los Administradores Mancomunados para que puedan elevar a públicos los acuerdos anteriormente adoptados; para otorgar cuantos documentos públicos o privados sean precisos y para realizar cuantas actuaciones convengan a su mejor ejecución, hasta llegar a su inscripción en los Registros correspondientes, pudiendo otorgar incluso escrituras aclaratorias, complementarias o subsanatorias.

CUARTO.- RATIFICACIÓN.

Ratificar todos los actos llevados a cabo por D. Manuel Jiménez Hernández y D. Jesús Alcázar Viela, con anterioridad a la fecha de la presente tendentes a la adquisición por parte de ACCIONA INFRAESTRUCTURAS S.A. de las participaciones consorciales mencionadas en el punto 1.a)

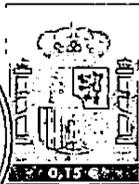
QUINTO. REDACTAR Y, EN SU CASO, APROBAR EL ACTA DE LA REUNIÓN

Tras haber sido reductada y leída el Acta de la reunión, se aprueba por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión para dar lugar a la redacción de la presente acta, que una vez leída, es aprobada por unanimidad, en lugar y fecha ut supra."

DA6598688

03/2016



De todo lo cual, y, como Administradores Mancomunados, damos fe por medio de la presente certificación, que extendemos y firmamos en Alcobendas (Madrid) en fecha 24 de octubre de 2016.

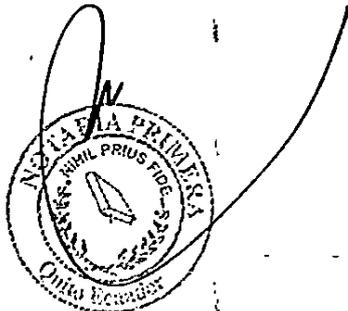
LOS ADMINISTRADORES MANCOMUNADOS

ACCIONA DESARROLLO CORPORATIVO, S.A.

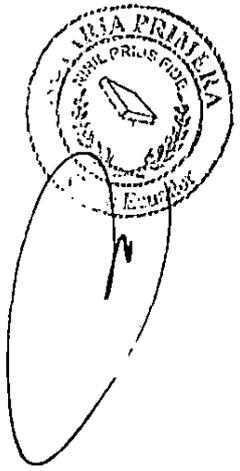
ACCIONA CORPORACION, S.A.

D. Luis Castilla Cámara

D. Angel Ledesma Calicó



ES COPIA AUTÉNTICA de su original obrante en mi protocolo General corriente bajo el número al principio indicado. Y para que conste, expido la presente, a interés de la mercantil "ACCIONA INFRAESTRUCTURAS S.A.", en seis folios del timbre del estado exclusivo para documentos notariales, el presente y los siguientes correlativos anteriores en orden. En ALCOBENDAS a veintiocho de octubre de dos mil dieciséis. DOY FE.



ARANCEL NOTARIAL. DERECHOS DEVENGADOS. Arancel aplicable, números: . 1, 4, 7 y nº 8º
DOCUMENTO SIN CUANTÍA. TOTAL: 95,73 € (Impuestos excluidos).



[Handwritten signature]

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País **España**
Country / Pays: _____

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. Eduardo
has been signed by / a été signé par
Martin Alcalde

3. quien actúa en calidad de **NOTARIO**
acting in the capacity of / agissant en qualité de

4. y está revestido del sello / timbre de su Notaría
bears the seal / stamp of / est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO
Certified / Attesté

5. en Madrid el / a _____
at / le / la / le

6. el día 28 OCT. 2016

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
by / par _____

8. bajo el número 072974
Nº / sous nº _____

Sello / timbre:
Seal / stamp / Sceau / timbre

10. Firma:
Signature / Signature:
[Handwritten signature]

Don Manuel Gerardo Garrío Berjano
Miembro de la Junta Directiva en funciones de Decano



DA6598

03/2016



EDUARDO MARTÍN ALCALDE
Notario
C/ Mariano Sebastián Izuel, 14, local
28100 - ALCOBENDAS (MADRID)
Tel. 91 652 35 00 - 91 652 26 88
Fax. 91 653 83 23

PROTOCOLIZACION DE ACUERDOS SOCIALES DE
LA ENTIDAD MERCANTIL UNIPERSONAL "ACCIONA
INDUSTRIAL, S.A. (APODERAMIENTO -ECUADOR-).

NUMERO DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE.

EN ALCOBENDAS, mi residencia, a veintisiete de
octubre de dos mil dieciséis. _____

Ante mí, **EDUARDO MARTÍN ALCALDE**, Notario del
Ilustre Colegio de Madrid, _____

=====COMPARECE:=====

DON IGNACIO FERRAN HUETE, mayor de edad,
soltero, Abogado, vecino a estos efectos en
Alcobendas /Madrid/, Avda. de Europa número 18.
Provisto de D.N.I. número 50321133-P, en vigor. _____

=====INTERVIENE:=====

En nombre y representación de la Compañía
Mercantil Unipersonal **"ACCIONA INDUSTRIAL**
S.A.", antes denominada GENERAL DE SERVICIOS
INTEGRALES S.A.", y posteriormente "ACCIONA
INSTALACIONES S.A.", de nacionalidad española,
domiciliada en Alcobendas, Madrid, calle Anabel



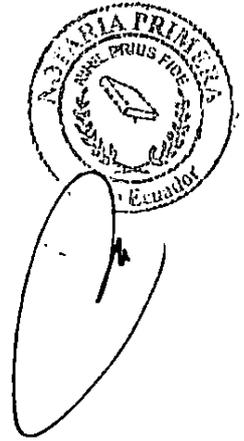
Segura número 10.- C.I.F. número **A41374307**. _____

Constituida por tiempo indefinido con la denominación de "Sevilla Servicios Integrales S.A.", mediante escritura autorizada por el Notario de Sevilla, Don Victor Magariños Blanco, el 20 de junio de 1989, número 1.024 de Protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, al tomo 1229, libro 812, sección 3ª, folio 1, hoja 17942, inscripción primera. _____

Adaptados sus Estatutos a la nueva Ley de Sociedades Anónimas, mediante escritura autorizada por el citado Notario Sr. Magariños Blanco, el 22 de diciembre de 1992, número 2.143 de su Protocolo. INSCRITA en el Registro Mercantil de Sevilla, al tomo 1229, libro 812, folio 8, hoja SE 19119. _____

Cambiada su denominación por la anterior de GENERAL DE SERVICIOS INTEGRALES S.A.", en otra ante dicho Notario Sr. Magariños, en fecha 22 de diciembre de 1992, número 2.196 de Protocolo. Y declarada su Unipersonalidad en otra ante el mismo Notario citado, el 22 de abril de 1998, número 1.044 de su Protocolo. Ambas inscritas en el Registro Mercantil de Sevilla. _____

Cambiada su denominación por la de ACCIONA



DA6598536

03/2016



INSTALACIONES S.A., mediante escritura otorgada ante el Notario que fue de Alcobendas, Don Manuel Rodríguez Marín, en fecha veintinueve de mayo de dos mil siete, número 1.817 de mi Protocolo, y que se inscribió en el Registro Mercantil. _____

Trasladado su domicilio al actual, en escritura otorgada ante el citado Notario, Sr. Rodríguez Marín, en fecha tres de Abril de dos mil ocho, número 894 de mi Protocolo. INSCRITA en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 25502, libro 0, folio 202, hoja número M-459524, inscripción 2ª. _____

Se encuentra facultado para este acto, en virtud del Poder que le fue conferido por el Órgano de Administración de la Sociedad, mediante escritura otorgada ante el mencionado Notario, Sr. Rodríguez Marín, en fecha seis de febrero de dos mil siete, número 353 de Protocolo, y que causó la inscripción 46ª de la hoja social citada. _____

Me exhibe copia autorizada e inscrita que considero conforme para este otorgamiento. A los





efectos prevenidos en el artículo 98 de la Ley 24/2001, hago constar que, a mi juicio, son suficientes las facultades representativas acreditativas para el otorgamiento de la presente escritura. _____

Me asevera la vigencia de sus facultades, y que por tanto no le han sido revocadas, suspendidas, ni limitadas en forma alguna, y que la Sociedad por él representada subsiste con plena capacidad. _____

El compareciente, según actúa, asegura tener y a mi juicio tiene, la capacidad legal necesaria para formalizar esta escritura de **PROTOCOLIZACION Y ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES**, y, _____

=====OTORGA:=====

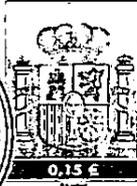
I.- Que protocoliza y eleva a público los acuerdos adoptados por los Administradores Mancomunados de la entidad --las mercantiles ACCIONA CORPORACION y ACCIONA DESARROLLO CORPORATIVO S.A.--, en fecha veinticuatro de Octubre de dos mil dieciséis, y que son los siguientes: _____

Conferir poder especial, pero tan amplio y bastante como en Derecho se requiera y sea necesario, a favor de: _____

Don Manuel Jiménez Hernández, mayor de edad,

DA6598537

03/2016

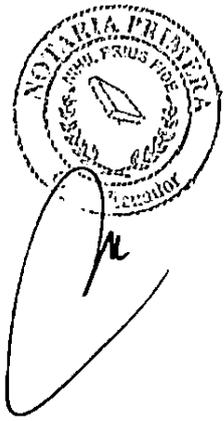


de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en calle Catalina Aldaz N°34155 y Portugal, Edificio Catalina Plaza, Oficinas 402 - 409, Quito - Ecuador, y con D.N.I. número 05381238-C y pasaporte número BD365722, ambos en vigor, y

Don Jesús Alcázar Viela, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Avda. Europa 18, La Moraleja, 28108, Alcobendas, Madrid, España, y con D.N.I. número 05369673-R y pasaporte número PAC745665, ambos en vigor,

para que, individual y solidariamente, esto es, con su sola firma o intervención, en nombre y representación de ACCIONA INDUSTRIAL, S.A. (la "Sociedad"), y en relación única y exclusivamente con la cesión del total de la participación de CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A. en el "CONSORCIO LINEA 1 METRO DE QUITO: ACCIONA-ODEBRECHT el Contrato para la Ejecución de la Primera Línea de Metro de Quito: Fase 2: Construcción de las Obras





Civiles y Provisión y Montaje del Sistema de Equipamiento e Instalaciones" (el "Consortio"), con las facultades que constan detalladas en la Certificación protocolizada. _____

II.- Todo ello consta debidamente transcrito en la Certificación que me ha sido entregada, y que está expedida el mismo día por Don Ángel Ledesma Calicó y Don Ramón Jiménez Serrano, en sus respectivas funciones de representantes para el ejercicio de las funciones propias del cargo de Administradores Mancomunados, las mercantiles ACCIONA CORPORACION S.A. y ACCIONA DESARROLLO CORPORATIVO S.A., -cuyas firmas conozco y considero legítimas-. _____

III.- El total contenido de dicha Certificación se da aquí por reproducido íntegramente para evitar inútiles repeticiones. _____

=====OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION:=====

Así lo dice y otorga el señor compareciente, a quién hago de palabra reservas y advertencias legales, entre ellas las del Reglamento del Registro Mercantil. _____

Con relación a la obligación de identificación del titular real a que se refiere la Ley 10/2010, de

DA6598538

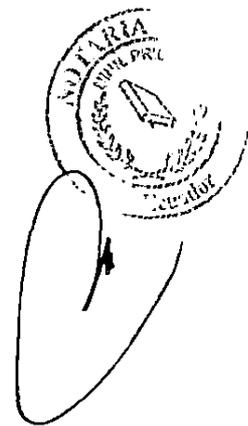
03/2016



28 de abril, hacen constar los señores comparecientes que no es precisa tal identificación al estar comprendida la entidad representada en las excepciones que se contemplan en el último párrafo del artículo 4, apartado 2b) de la citada Ley, así como en el apartado 4 del artículo 9 del Real Decreto 304/2014, de 6 de Mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 10/2010. _____

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre de Protección de Datos de carácter personal, los comparecientes quedan informados y aceptan la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaria, que se conservarán con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento legal. Su finalidad es realizar la formalización del presente documento, su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. Los datos serán tratados y protegidos según la legislación notarial





y la citada Ley Orgánica 15/1999, pudiendo su titular ejercer los derechos de información, rectificación y cancelación según la citada Ley. _____

Leo íntegramente esta escritura al señor compareciente, por su elección, y encontrándola conforme a su voluntad, se ratifica en su contenido y la firma. _____

Y yo, el Notario, doy fe: _____

a.- De que el consentimiento del otorgante ha sido libremente prestado. _____

b.- De que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad libre y debidamente informada del compareciente. _____

c.- Y de que el presente instrumento público queda extendido en cuatro folios de papel timbrado de uso exclusivamente notarial, el presente, y los tres posteriores correlativos en orden, de la misma serie, yo el Notario, Doy fe. _____

SIGUE LA FIRMA DEL SEÑOR COMPARECIENTE. SIGNADO, FIRMADO "EDUARDO MARTÍN ALCALDE", RUBRICADO Y SELLADO. _____

DOCUMENTOS UNIDOS: _____

DA6598539

03/2016



DON RAMÓN JIMÉNEZ SERRANO Y DON ANGEL LEDESMA CALICÓ, en su condición de representante para el ejercicio de las funciones propias del cargo de Administradores Mancomunados del que son titulares ACCIONA DESARROLLO CORPORATIVO, S.A. y ACCIONA CORPORACIÓN, S.A. respectivamente, en la sociedad ACCIONA INDUSTRIAL, S.A. (Sociedad Unipersonal).

CERTIFICAN:

Que en Alcobendas (Madrid), el día 24 de octubre de 2016, se reúnen, en el domicilio social, los Administradores Mancomunados de ACCIONA INDUSTRIAL S.A., esto es, respectivamente, ACCIONA DESARROLLO CORPORATIVO, S.A. representada por D. Ramón Jiménez Serrano y ACCIONA CORPORACIÓN, S.A. representada por D. Ángel Ledesma Calicó

Los puntos aceptados como Orden del Día son los siguientes:

- 1) Otorgamiento de poder especial para la materialización de la cesión de participaciones consorciales del "Consortio Línea I Metro de Quito: Acciona-Odebrecht" pertenecientes a CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT a favor de ACCIONA INDUSTRIAL S.A.
- 2) Declaraciones y Manifestaciones.
- 3) Delegación de facultades para la ejecución de los acuerdos adoptados.
- 4) Ratificación y convalidación de todas las actuaciones efectuadas por el apoderado que luego se dirá tendentes a la materialización de la cesión indicada.
- 5) Redactar y, en su caso, aprobar el acta de la reunión.

Tras deliberar los distintos temas integrantes del Orden del Día, los Administradores Mancomunados adoptan, por unanimidad, los siguientes

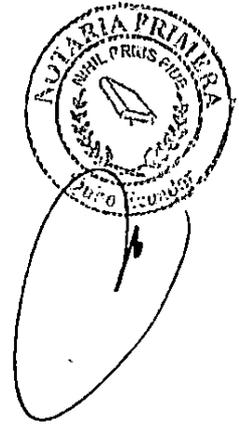
ACUERDOS

"PRIMERO.- OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL

Conferir poder especial, pero tan amplio y bastante como en Derecho se requiera y sea necesario, a favor de:

- D. Manuel Jiménez Hernández, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en calle Catalina Aldaz Nº34155 y Portugal, Edificio Catalina Plaza, Oficinas 402 - 409, Quito - Ecuador, y con D.N.I. número 05381238-C y pasaporte número BD365722, ambos en vigor, y
- D. Jesús Alcázar Viela, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Avda. Europa 18, La Moraleja, 28108, Alcobendas, Madrid, España, y con D.N.I. número 05369673-R y pasaporte número PAC745665, ambos en vigor





para que, individual y solidariamente, esto es, con su sola firma o intervención, en nombre y representación de ACCIONA INDUSTRIAL, S.A. (la "Sociedad"), y en relación única y exclusivamente con la cesión del total de la participación de CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A. en el "CONSORCIO LINEA 1 METRO DE QUITO: ACCIONA-ODEBRECHT el Contrato para la Ejecución de la Primera Línea de Metro de Quito: Fase 2: Construcción de las Obras Civiles y Provisión y Montaje del Sistema de Equipamiento e Instalaciones" (el "Consortio"), a favor, entre otras, de la Sociedad, pueda ejercitar las siguientes facultades:

- a) Constituya a la Sociedad en cesionaria del 0,1% perteneciente a CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A. del Consorcio Línea 1 del Metro de Quito aceptando la cesión de participaciones de CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A. en los términos y condiciones que tengan por conveniente, de tal forma que el Consorcio quede constituido al 99,0% por ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, S.A.; al 0,1% por ACCIONA INDUSTRIAL, S.A. y al 0,9% por ACCIONA INFRAESTRUCTURAS MEXICO S.A. de C.V.
- b) Para que ratifique, una vez operada la cesión, las obligaciones solidarias, indivisibles y mancomunadas respecto del cliente Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
- c) Para que al momento de proceder a la modificación de la escritura pública de constitución del Consorcio, designe a ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, S.A. como líder del mismo.
- d) Para que proceda a dejar sin efecto cuantos documentos públicos o privados se opongan a la cesión pretendida.
- e) Para que celebre y suscriba las actas del Directorio del Consorcio en la que se autorice y acepte la cesión formalizando cuantos documentos públicos y privados sean necesarios para la plena efectividad de la misma.
- f) Para que se constituya en responsable solidario junto con ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, S.A. y ACCIONA INFRAESTRUCTURAS MEXICO, S.A. de C.V. de todas las obligaciones dimanantes del contrato para la ejecución de la Fase II de la primera Línea de Metro de Quito.
- g) Para que se constituya en Procurador Común del Consorcio Línea 1 Metro de Quito.
- h) Solicitar y suscribir, en su caso, cualesquiera autorizaciones administrativas que sean precisas para el perfeccionamiento de la citada transmisión de participaciones.
- i) liquidar, transferir, transigir, extinguir, asumir obligaciones pendientes y suscribir los respectivos documentos internos del Consorcio y Públicos entre otras, para el perfeccionamiento y saneamiento de la cesión de derechos y obligaciones consorciuales contraídas presentes y futuras.

DA6598540

03/2016

**SEGUNDO.- DECLARACIONES Y MANIFESTACIONES**

Los Administradores declararan que, en relación única y exclusivamente con la cesión del total de la participación de CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A. en el Consorcio a favor, entre otras, la Sociedad, lo siguiente:

La nacionalidad de la Sociedad es conforme con los criterios de elegibilidad para los Bancos Multilaterales;

La Sociedad no tiene conflictos de interés con restantes socios, entidades financieras y clientes;

La Sociedad no ha sido inelegible por los financieros;

La Sociedad no ha sido excluida como resultado de alguna ley o regulación oficial del país Prestatario, o en cumplimiento de una resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas;

La Sociedad no ha incumplido contratos en los últimos cinco años;

La Sociedad no está sancionada por la ejecución de una Declaración de Mantenimiento de Oferta por dos años anteriores; y

que los litigios pendientes de la Sociedad no representan más del 50% del patrimonio de la Sociedad.

TERCERO.- DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS

Facultar indistintamente a cualquiera de los Administradores Mancomunados para que puedan elevar a públicos los acuerdos anteriormente adoptados; para otorgar cuantos documentos públicos o privados sean precisos y para realizar cuantas actuaciones convengan a su mejor ejecución, hasta llegar a su inscripción en los Registros correspondientes, pudiendo otorgar incluso escrituras aclaratorias, complementarias o subsanatorias.

CUARTO.- RATIFICACIÓN.

Ratificar todos los actos llevados a cabo por D. Manuel Jimenez Hernández y D. Jesús Alcázar Viela, con anterioridad a la fecha de la presente tendentes a la adquisición por parte de ACCIONA INDUSTRIAL S.A. de las participaciones consorciales mencionadas en el punto 1.a)

QUINTO. REDACTAR Y, EN SU CASO, APROBAR EL ACTA DE LA REUNIÓN

Tras haber sido redactada y leída el Acta de la reunión, se aprueba por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión para dar lugar a la redacción de la presente acta, que una vez leída, es aprobada por unanimidad, en lugar y fecha ut supra."





De todo lo cual, y como Administradores Mancomunados, damos fe por medio de la presente Certificación, que extendemos y firmamos en Alcobendas (Madrid), a 24 de octubre, de 2016.

LOS ADMINISTRADORES MANCOMUNADOS

ACCIONA DESARROLLO CORPORATIVO, S.A ACCIONA CORPORACIÓN, S.A.



D. Ramón Jiménez Serrano



D. Ángel Ledesma Calicó



DA6598541

03/2016



COPIA AUTÉNTICA

ES COPIA AUTÉNTICA de su original obrante en mi protocolo General corriente bajo el número al principio indicado. Y para que conste, expido la presente, a interés de la mercantil "ACCIONA INDUSTRIAL S.A.", en siete folios del timbre del estado exclusivo para documentos notariales, el presente y los siguientes correlativos anteriores en orden. En ALCOBENDAS a veintiocho de octubre de dos mil dieciséis. DOY FE.

ARANCEL NOTARIAL. DERECHOS DEVENGADOS. Arancel aplicable, números: 1, 4 y nº 8º DOCUMENTO SIN CUANTÍA. TOTAL: 75,84 € (Impuestos excluidos).



0222853034



Handwritten signature



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: **España**

Country / Pays:

El presente documento público
This public document / La présent acte public

2. ha sido firmado por D. Eduardo

has been signed by / a été signé par

Moulin Alcalde

3. quien actúa en calidad de **NOTARIO**

acting in the capacity of / agissant en qualité de

4. y está revestido del sello / timbre de **su Notaría**

bears the seal / stamp of / est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO

Certified / Attesté

6. en Madrid

at / à

6. el día

the / le

28 OCT. 2016

7. por **el Decano del Colegio Notarial de Madrid**

by / par

8. bajo el número

N° / sous n°

072973

9. Sello / timbre:

Seal / stamp / Sceau / timbre

10. Firma:

Signature: / Signature:



Don Manuel Gerardo Tarrío Berjano
Miembro de la Junta Directiva en funciones de Decano

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DEL OTORGAMIENTO DE
PODERES DE "ACCIONA INFRAESTRUCTURAS MÉXICO",
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.





LIBRO NÚMERO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO. -----MAER/EVO/DNBV.
INSTRUMENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y
CUATRO.-----

En la Ciudad de México, a tres de noviembre de dos mil dieciséis.-----

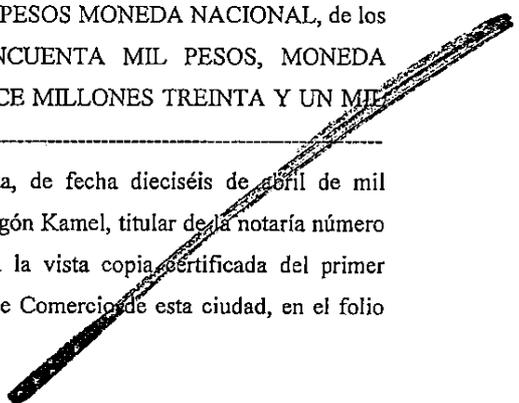
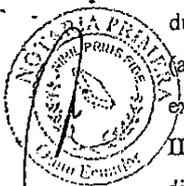
MARCO ANTONIO ESPINOZA ROMMYNGTH, titular de la notaría número noventa y siete de esta ciudad, hago constar: **EL OTORGAMIENTO DE PODERES** de "ACCIONA INFRAESTRUCTURAS MÉXICO", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que resultan de la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas que realizo a solicitud de la licenciada **Mariana Isset Martínez González**, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:-----

----- **A N T E C E D E N T E S** -----

I.- Por escritura número ciento cincuenta y seis mil ochocientos cincuenta y cuatro, de fecha veintidós de enero de mil novecientos noventa y tres, ante el Licenciado Miguel Alessio Robles, titular de la notaría número diecinueve de esta ciudad, actuando como asociado en el protocolo de la notaria número treinta y uno, de la cual tuve a la vista copia certificada del primer testimonio mismo que quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el folio mercantil número ciento setenta y dos mil cuatrocientos siete, se constituyó "CUBIERTAS MÉXICO", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con domicilio en la Ciudad de México, duración de noventa y nueve años, capital social mínimo fijo de cincuenta mil nuevos pesos (actualmente cincuenta mil pesos), moneda nacional y máximo ilimitado, cláusula de admisión de extranjeros y teniendo por objeto el que en dicha escritura se especificó.-----

II.- Por escritura número treinta y cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho, de fecha veinte de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, ante el licenciado Javier Ceballos Lujambio, titular de la notaría número ciento diez de esta ciudad, de la cual tuve a la vista copia certificada del primer testimonio, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general ordinaria de "CUBIERTAS MÉXICO", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en la que entre otros acuerdos se tomó el de aumentar el capital en su parte variable, para quedar en un capital social de **CATORCE MILLONES OCHENTA Y UN MIL PESOS MONEDA NACIONAL**, de los que corresponden al capital fijo la cantidad de **CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, y al capital variable la cantidad de **CATORCE MILLONES TREINTA Y UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**.-----

III.- Por escritura número cuatro mil setecientos sesenta, de fecha dieciséis de abril de mil novecientos noventa y siete, ante el licenciado David Malagón Kamel, titular de la notaría número ciento noventa y uno de esta ciudad, de la cual tuve a la vista copia certificada del primer testimonio el cual quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el folio

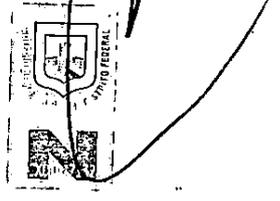


mercantil número ciento setenta y dos mil cuatrocientos siete, se hizo constar la fusión de "CUBIERTAS MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad fusionante, y "ENTRECANALES MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad fusionada, extinguiéndose ésta última y subsistiendo la primera; asimismo se hizo constar el cambio de denominación de "CUBIERTAS MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE a "ENTRECANALES Y CUBIERTAS MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformando al efecto la cláusula primera de sus estatutos sociales; igualmente aumento su capital social en su parte variable para quedar con un capital social total de DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS, MONEDA NACIONAL, de los que corresponden al capital fijo la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, y al capital variable la cantidad de DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS, MONEDA NACIONAL. -----

IV.- Por póliza número setecientos setenta y seis, de fecha veintinueve de enero de mil novecientos noventa y nueve, ante la licenciada María del Rocío González Hernández, corredor público número cuarenta y tres de la plaza de esta ciudad, la cual quedó inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el folio mercantil número ciento setenta y dos mil cuatrocientos siete, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "ENTRECANALES Y CUBIERTAS MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos se tomó el de cambiar su denominación de "ENTRECANALES Y CUBIERTAS MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE a "NECSO ENTRECANALES CUBIERTAS MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformando al efecto la cláusula primera de sus estatutos sociales. ----

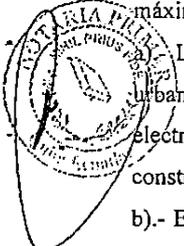
V.- Por póliza número mil seiscientos cinco, de fecha veintinueve de mayo de dos mil uno, ante la misma corredora que la anterior, la cual fue inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el folio mercantil número ciento setenta y dos mil cuatrocientos siete, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general ordinaria de accionistas de "NECSO ENTRECANALES CUBIERTAS MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos se tomó el de reducir su capital social en su parte variable, para quedar con un capital social total de SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL TREINTA Y UN PESOS MONEDA NACIONAL, de los que corresponden al capital social fijo la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, y al capital variable la cantidad de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y UN PESOS MONEDA NACIONAL. -----

Notaría • 97



VI.- Por escritura número nueve mil setecientos setenta y seis, de fecha treinta y uno de enero de dos mil seis, ante el licenciado David Malagón Kamel, titular de la notaría número ciento noventa y uno de esta ciudad, de la cual tuve a la vista copia certificada del primer testimonio mismo que quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el folio mercantil número ciento setenta y dos mil cuatrocientos siete, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "NECSO ENTRECANALES CUBIERTAS MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos se tomó el de cambiar su denominación de "NECSO ENTRECANALES CUBIERTAS MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE a "ACCIONA INFRAESTRUCTURAS MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformando al efecto la cláusula primera de sus estatutos sociales.-----

VII.- Por escritura número cincuenta y un mil trescientos ochenta y uno, de fecha quince de julio de dos mil quince, ante mí, se hizo constar la compulsión de estatutos de "ACCIONA INFRAESTRUCTURAS MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que se hace constar que tiene dicha denominación, con domicilio en la Ciudad de México, duración de noventa y nueve años, capital social mínimo fijo de cincuenta mil pesos, moneda nacional y máximo ilimitado, cláusula de admisión de extranjeros y teniendo por objeto:-----



a).- La edificación de fraccionamientos residenciales o de vivienda; la construcción de obras de urbanización; la construcción de instalaciones de plantas industriales y de generación de electricidad; la construcción de tendido de líneas y redes de conducción eléctrica y las construcciones necesarias para la conducción de petróleo y derivados.-----

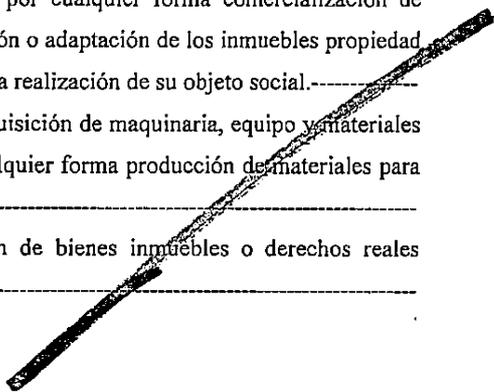
b).- El montaje o instalación de estructuras de concreto y/o metálicas, la construcción de vías, la realización de obras marítimas y fluviales y la construcción de obras viales y para el transporte terrestre.-----

c).- La elaboración de trabajos especiales relativos a movimientos de tierra, cimentación, excavaciones subterráneas, obras subacuáticas, instalación de señalamientos y protecciones, demoliciones y construcción de plantas potabilizadoras o de tratamiento de aguas.-----

d).- Compra, venta, administración, arrendamiento o por cualquier forma comercialización de bienes inmuebles, así como la construcción, remodelación o adaptación de los inmuebles propiedad de la sociedad o de terceros y que sean necesarios para la realización de su objeto social.-----

e).- La compra, venta o por cualquier otra forma la adquisición de maquinaria, equipo y materiales para la construcción, así como la fabricación o por cualquier forma producción de materiales para construcción.-----

f).- La adquisición o por cualquier título la posesión de bienes inmuebles o derechos reales necesarios para el cumplimiento de su objeto social.-----



g).- La adquisición y en general disposición de toda clase de títulos de crédito expedidos en México o en el extranjero así como el registro de marcas o nombres comerciales y la adquisición y venta de toda clase de derechos de propiedad industrial. -----

h).- El recibir y otorgar préstamos, con o sin garantía, la obtención de fianzas y expedición de toda clase de títulos de crédito incluso obligaciones de acuerdo con la Ley, así como el otorgamiento de avales y garantías en favor de terceros. -----

La sociedad podrá realizar todos los actos materiales y celebrar toda clase de convenios y contratos que tengan por objeto dinero, bienes muebles e inmuebles, derechos y servicios personales, intervenir en cualesquiera otros negocios jurídicos permitidos por la ley, que directa o indirectamente se relacionen con los anteriores fines sociales, o vayan encaminados a la consecución de los mismos. -----

Y de dicha escritura copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: -----

"...DECIMA SEXTA.- LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. -----

La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad y en tal carácter le corresponde acordar, ratificar o rectificar sin perjuicio de tercero, todos los actos y operaciones de la Sociedad misma. Las resoluciones de la Asamblea serán cumplidas por la persona que ella misma designe, y a falta de designación, por el Administrador General o el Consejo de Administración. -----

DECIMA SEPTIMA.- REGLAS COMUNES A LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS. -----

Las Asambleas Generales de Accionistas son ordinarias o extraordinarias y en unas y otras se observará lo siguiente:-----

a) *Se reunirán en el domicilio social, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.* -----

b) *Serán convocadas por el Administrador General o el Consejo de Administración, o por el Comisario y en los casos que la ley lo establece por la autoridad judicial.*-----

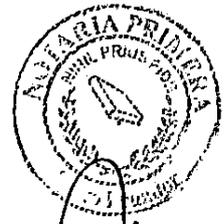
c) *La convocatoria contendrá el Orden del Día y estará firmada por quien convoque.*-----

d) *La convocatoria deberá hacerse mediante publicación de un aviso en el Periódico Oficial de la entidad del domicilio de la Sociedad o en un periódico de los de mayor circulación de dicho domicilio, cuando menos, con quince días de anticipación a la fecha en que deba celebrarse la Asamblea.*-----

e). *(así) aviso y la fecha de la asamblea todos los libros y documentos relacionados con los asuntos que va a tratar la Asamblea estarán en las oficinas de la Sociedad a disposición de los Accionistas para que puedan enterarse de ellos* -----

f) *Para tener derecho a asistir a las Asambleas de accionistas deberán tener sus acciones inscritas en el Libro de Registro de Accionistas y depositar los títulos respectivos en las oficinas de la*

Notaría 97



Sociedad o en una institución de crédito del país o del extranjero, que expedirá la constancia respectiva. -----

g) Los accionistas podrán concurrir a través de quienes tengan su representación en virtud de disposición de la ley o por mandatarios generales o especiales con facultades suficientes para ello; la representación podrá conferirse en simple escrito privado. -----

h) No podrán ser mandatarios los Administradores ni los Comisarios de la Sociedad. -----

i) Al instalarse la asamblea, el Presidente, en consideración al número de accionistas concurrentes, podrá designar uno o más escrutadores para que verifique la asistencia y representaciones y certifique el quórum. De lo contrario estas funciones corresponderán al secretario. -----

j) Cada acción tendrá derecho a un voto. -----

k) De toda Asamblea se levantará acta que se asentará en el libro respectivo y que deberá ser firmada por el Presidente y por el Secretario de la Asamblea, así como por los Comisarios que concurren. -----

l) Las resoluciones tomadas fuera de Asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea general, siempre que se confirmen por escrito. -----

DECIMA OCTAVA.- ASAMBLEAS ORDINARIAS DE ACCIONISTAS -----

Son Asambleas Ordinarias las que tengan por objeto conocer y resolver sobre los asuntos, no mencionados en el Artículo Ciento Ochenta y Dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, incluidos en el Orden del Día y que quien convoque desee someter a su consideración y de los siguientes: -----

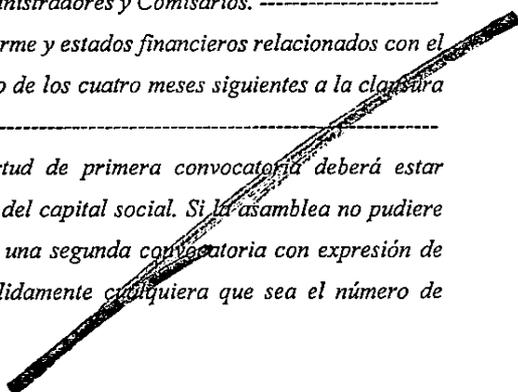
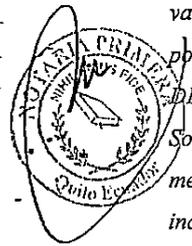
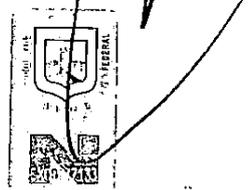
a) Discutir, aprobar o modificar el informe y estados financieros relacionados con el ejercicio anual así como el informe del Comisario. -----

b) Elegir el Administrador General o en su caso, al Consejo, así como al Comisario. -----

c) Fijar los emolumentos correspondientes a los Administradores y Comisarios. -----

Cuando la Asamblea tenga por objeto conocer el informe y estados financieros relacionados con el Ejercicio Social, deberá convocarse y reunirse dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de dicho ejercicio. -----

Para que se considere legalmente reunida en virtud de primera convocatoria deberá estar representada, cuando menos el cincuenta por ciento del capital social. Si la asamblea no pudiere celebrarse el día señalado para la reunión, se hará una segunda convocatoria con expresión de esa circunstancia, y la Asamblea se constituirá válidamente cualquiera que sea el número de



acciones representadas. Las resoluciones de la Asamblea Ordinaria, reunida en virtud de primera o segunda convocatoria se tomarán por mayoría de votos de las acciones representadas.-----

DECIMA NOVENA.- ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS.-----

Son Asambleas Extraordinarias las que tengan por objeto conocer y resolver sobre cualquiera de los siguientes asuntos:-----

- a) Prórroga de la duración de la sociedad;-----
- b) Disolución anticipada de la sociedad;-----
- c) Aumento o reducción del capital social en su parte mínima fija o en su parte variable.-----
- d) Cambio de objeto de la sociedad.-----
- e) Transformación de la sociedad.-----
- f) Fusión con otra sociedad.-----
- g) Emisión de acciones privilegiadas.-----
- h) Emisión de bonos.-----

Para que una Asamblea Extraordinaria se considere válidamente instalada en virtud de primera convocatoria deberán estar representadas las acciones que representen, cuando menos, las tres cuartas partes del capital social.-----

Si la Asamblea no pudiere celebrarse el día señalado para la Asamblea, se hará una segunda convocatoria con expresión de esa circunstancia, y la Asamblea se constituirá válidamente cualquiera que sea el número de acciones representadas.-----

Las resoluciones de la Asamblea Extraordinaria, reunidas en virtud de primera o segunda convocatoria, siempre deberán tomarse por el voto favorable de las acciones que representen la mitad del capital social.-----

Las actas de estas asambleas deberán protocolizarse salvo las relativas a aumentos o disminuciones del capital en su parte variable.-----

VIGESIMA.- ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS NULAS.-----

Las resoluciones de las Asambleas tomadas con infracción de los apartados c) y d) de la cláusula Décima Séptima serán nulas, salvo que en el momento de la votación haya estado representada la totalidad de las acciones...".-----

VIII.- Declara la compareciente de manera expresa y bajo protesta de decir verdad que los accionistas de "ACCIONA INFRAESTRUCTURAS MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron una Asamblea General Ordinaria de la que se levantó el acta que me exhibe, misma que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "A" y me pide la protocolice, siendo dicha acta del tenor literal siguiente:-----

"...-----ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS-----

-----ACCIONA INFRAESTRUCTURAS MEXICO, S.A. DE C.V.-----

Notaría • 97



7

54474



-----03 DE NOVIEMBRE DE 2016-----

En la Ciudad de México, siendo las 10:00 horas, del día 03 de noviembre de 2016, se reunieron, en el domicilio social, los accionistas de ACCIONA INFRAESTRUCTURAS MÉXICO, S.A. DE C.V.(en lo sucesivo la "Sociedad") cuyos nombres se transcriben a continuación, para celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas de conformidad con los artículos 178,179 y 180 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las cláusulas Décima Sexta y Decima Séptima de los Estatutos Sociales de la Sociedad.

El Presidente del Consejo de Administración, el Ingeniero Guillermo Jiménez Michavila, en su carácter de Presidente de la Asamblea, designó como Secretario y Escrutador de la Asamblea General Ordinaria a la Licenciada Mariana Isset Martínez Gonzalez, quien después de aceptar su cargo llevó a cabo un recuento de las acciones, y certificó la asistencia de los Accionistas, encontrándose representado íntegramente el Capital Social de la Sociedad de conformidad con lo siguiente:

ACCIONISTAS	ACCIONES	CAPITAL FIJO	CAPITAL VARIABLE	TOTAL
Acciona Infraestructuras, S.A.	49,999	\$49,999.00	\$7'753,774.00	\$7'803,773.00
Representada por: Mariana Isset Martínez González				
Acciona, S. A.	1	\$1.00	\$115,257.00	\$115,258.00
Representada por: Mariana Isset Martínez González				
TOTAL	50,000	\$50,000.00	\$7'869,031.00	\$7'919,031.00

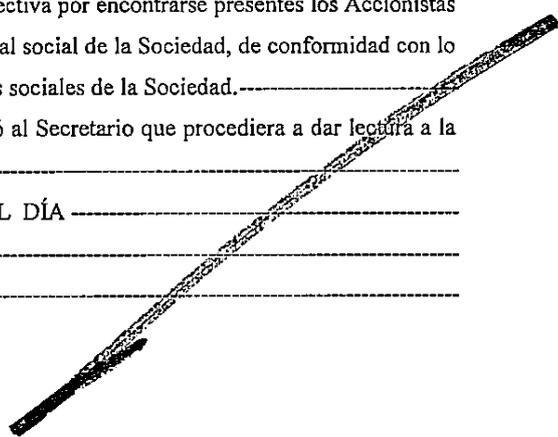
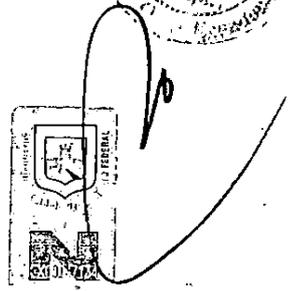
Se hace constar que no se hace la anotación de la Clave del Registro Federal de Contribuyentes de los Accionistas Extranjeros, toda vez que la sociedad emisora, dio cumplimiento a lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 27 del Código Fiscal de la Federación. Por lo anteriormente expuesto y confirmado que el 100% (cien por ciento) del capital social de la Sociedad está debidamente representado en esta Asamblea, el Presidente de la Asamblea la declaró legalmente instalada, sin necesidad de la publicación de la convocatoria respectiva por encontrarse presentes los Accionistas que representan la totalidad de las acciones de capital social de la Sociedad, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima de los estatutos sociales de la Sociedad.

Acto seguido, el Presidente de la Asamblea solicitó al Secretario que procediera a dar lectura a la siguiente:

-----ORDEN DEL DÍA-----

I. OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL

II. DECLARACIONES Y MANIFESTACIONES



III. DESIGNACIÓN DE DELEGADOS ESPECIALES QUE DEN CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA PRESENTE ASAMBLEA.-----

Aprobada la Orden del Día, los Accionistas procedieron a desahogar los puntos en los términos de los siguientes: -----

-----A C U E R D O S -----

I. OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL-----

En el desahogo del Punto I de la Orden del Día, el Presidente de la Asamblea informó a los accionistas la necesidad de otorgar un poder especial, pero tan amplio y bastante como en Derecho se requiera y sea necesario, a favor de los señores Manuel Jimenez Hernandez y Jesús Alcázar Viela.-----

Asimismo, les informó la necesidad de ratificar los actos llevados a cabo por los señores Manuel Jiménez Hernández y Jesús Alcázar Viela, con anterioridad a la fecha de la presente, tendientes a la adquisición por parte de ACCIONA INFRAESTRUCTURAS MÉXICO, S.A. DE C.V. de las participaciones consorciales del "Consortio Línea 1 Metro de Quito: Acciona-Odebrecht" pertenecientes a CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT a favor de la Sociedad.-----

Una vez discutido el punto anterior, por unanimidad de votos adoptó la siguiente: -----

-----R E S O L U C I Ó N-----

PRIMERA. Se acuerda otorgar a favor de los señores MANUEL JIMENEZ HERNÁNDEZ y JESÚS ALCÁZAR VIELA, un poder especial, para que de forma individual, en nombre y representación de la Sociedad, única y exclusivamente respecto a la cesión del total de la participación "*CONSORCIO LINEA 1 METRO DE QUITO: ACCIONA-ODEBRECHT el Contrato para la Ejecución de la Primera Línea de Metro de Quito: Fase 2: Construcción de las Obras Cíviles y Provisión y Montaje del Sistema de Equipamiento e Instalaciones*" (el "Consortio"), a favor, entre otras, de la Sociedad, pueda ejercitar las siguientes facultades:-----

a) Constituya a la Sociedad en cesionaria del 0,9% perteneciente a CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A. del Consortio Línea 1 del Metro de Quito, aceptando la cesión de participaciones de CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT, en los términos y condiciones que tengan por conveniente, de tal forma que el Consortio quede constituido al 99,0% por ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, S.A; al 0,1% por ACCIONA INDUSTRIAL, S.A. y al 0,9% por ACCIONA INFRAESTRUCTURAS MEXICO S.A. de C.V.-----

b) Para que ratifique, una vez operada la cesión, las obligaciones solidarias, indivisibles y mancomunadas respecto del cliente *Municipio del Distrito Metropolitano de Quito*.-----

c) Para que al momento de proceder a la modificación de la escritura pública de constitución del Consortio, designe a ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, S.A. como líder del mismo.-----

Notaría 97



d) Para que proceda a dejar sin efecto cuantos documentos públicos o privados se opongan a la cesión pretendida. -----

e) Para que celebre y suscriba las actas del Directorio del Consorcio en la que se autorice y acepte la cesión formalizando cuantos documentos públicos y privados sean necesarios para la plena efectividad de la misma -----

f) Para que se constituya en responsable solidario junto con ACCIONA INDUSTRIAL, S.A. y ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, S.A. de todas las obligaciones dimanantes del contrato para la ejecución de la Fase II de la primera Línea de Metro de Quito (punto 5.1)-----

g) Para que se constituya en Procurador Común del Consorcio Línea 1 Metro de Quito. -----

h) Solicitar y suscribir, en su caso, cualesquiera autorizaciones administrativas que sean precisas para el perfeccionamiento de la citada transmisión de participaciones. -----

i) Liquidar, transferir, transigir, extinguir, asumir obligaciones pendientes y suscribir los respectivos documentos internos del Consorcio y Públicos entre otras, para el perfeccionamiento y saneamiento de la cesión de derechos y obligaciones consorciales contraídas presentes y futuras.---

SEGUNDA. Se acuerda ratificar todos los actos llevados a cabo por los señores Manuel Jiménez Hernández y Jesús Alcázar Viela, con anterioridad a la fecha de la presente, tendientes a la adquisición por parte de ACCIONA INFRAESTRUCTURAS MÉXICO, S.A. DE C.V. de las participaciones consorciales del "Consortio Línea 1 Metro de Quito: Acciona-Odebrecht" pertenecientes a CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT a favor de la Sociedad.-----

II DECLARACIONES Y MANIFESTACIONES -----

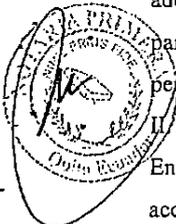
En el desahogo del Punto II de la Orden del Día, el Presidente de la Asamblea informó a los accionistas la necesidad de que conste en la presente Asamblea diversas declaraciones respecto de la cesión del total de la participación de CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A. -----

Una vez discutido el punto anterior, por unanimidad de votos adoptó la siguiente: -----

RESOLUCIÓN -----

ÚNICA. Se manifiesta que, en relación única y exclusivamente con la cesión del total de la participación de CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A. en el Consorcio a favor, entre otras, la Sociedad, lo siguiente:-----

- La nacionalidad de la Sociedad es conforme con los criterios de elegibilidad para los Bancos Multilaterales;-----
- La Sociedad no tiene conflictos de interés con restantes socios, entidades financieras y clientes; ---
- La Sociedad no ha sido inelegible por los financistas;-----
- La Sociedad no ha sido excluida como resultado de alguna ley o regulación oficial del país Prestatario, o en cumplimiento de una resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas;-----



- La Sociedad no ha incumplido contratos en los últimos cinco años;-----
- La Sociedad no está sancionada por la ejecución de una Declaración de Mantenimiento de Oferta por dos años anteriores; y-----
- Que los litigios pendientes de la Sociedad no representan más del 50% del patrimonio de la Sociedad.-----

III. DESIGNACIÓN DE DELEGADOS ESPECIALES QUE DEN CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA PRESENTE ASAMBLEA.-----

En desahogo del Punto III de la Orden del Día, el Presidente de la Asamblea expresó la conveniencia de designar delegados de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para que de forma conjunta o separada, lleven a cabo la formalización de las resoluciones adoptadas en la presente Asamblea General Ordinaria de Accionistas.-----

La Asamblea General de Accionistas por unanimidad de votos adoptó la siguiente:-----

-----RESOLUCIÓN-----

ÚNICA. Se designa a Mariana Isset Martínez González, Gina Paola Zaldivar Zurita y Cecilia Belen Piña Navarro, como delegados de la Asamblea General de Accionistas para que, de forma conjunta o separadamente, lleven a cabo la formalización de las resoluciones adoptadas por la Asamblea General de Accionistas.-----

Al tratarse el último punto de la Orden del Día, los presentes informaron al Presidente no tener otro asunto que tratar por lo que se dio por terminada esta Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad a las 11:00 horas del día de su fecha, levantándose la presente Acta, la cual, después de haber sido leída y aprobada unánimemente por la Asamblea fue firmada para constancia por el Presidente y el Secretario, haciéndose constar que la totalidad de las acciones en que se divide el capital social estuvieron representadas desde el inicio de la presente Asamblea hasta la conclusión de la misma.-----

Después de un breve receso para preparar el Acta, la misma fue leída y aprobada por los Accionistas en todos sus términos y firmada por el Presidente, Secretario y Escrutador de la presente Asamblea General Ordinaria de Accionistas...".-----

Siguen firmas.-----

-----CLÁUSULAS-----

PRIMERA.- A solicitud específica de la compareciente, queda protocolizada el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "ACCIONA INFRAESTRUCTURAS MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, transcrita en el antecedente octavo de esta escritura, para que surta todos sus efectos legales.-----

SEGUNDA.- Quedan nombrados como apoderados de "ACCIONA INFRAESTRUCTURAS MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, los señores MANUEL



[Handwritten signature]

IX.- Que leída y explicada esta escritura a la compareciente y advertida de las penas en que incurre quien declara falsamente, habiéndome identificado plenamente como notario, manifestó su conformidad con ella, así como su plena comprensión y la firmó el día tres de noviembre del año en curso, mismo momento en que la autorizo. Doy fe. _____

Firma de la licenciada Mariana Isset Martínez González. _____

Marco Antonio Espinoza Rommyngth. _____ Firma. _____

El sello de autorizar. _____

NOTAS AL APÉNDICE. _____

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en la Ciudad de México, a continuación se transcribe: _____

"ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. _____

En los poderes generales, para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. _____

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. _____

Cuando se quisieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. _____

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". _____

MARCO ANTONIO ESPINOZA ROMMYNGTH, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO NOVENTA Y SIETE DE ESTA CIUDAD. _____

EXPIDO PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN PARA CONSTANCIA DE "ACCIONA INFRAESTRUCTURAS MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN DOCE PÁGINAS. _____

CIUDAD DE MÉXICO, A TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS. _____

DOY FE. _____

XPM/evo*

[Handwritten signature]



Notaría • 97



JIMÉNEZ HERNÁNDEZ y JESÚS ALCÁZAR VIELA, quienes gozarán de las facultades que han quedado transcritas en el acta relacionada en el antecedente octavo de este instrumento, que se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen. -----

YO EL NOTARIO CERTIFICO: -----

I.- Que a mi juicio la compareciente tiene capacidad legal para el otorgamiento de este acto y que me aseguré de su identidad conforme a la relación que agregó al apéndice de esta escritura con la letra "B". -----

II.- Que advertí y expliqué a la compareciente, en cumplimiento de lo dispuesto por la "Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares", que sus "Datos Personales" se utilizarán de la forma que estipula el "Aviso de Privacidad" que fue puesto a su disposición con anterioridad a la firma del presente instrumento, el cual declara conocer en su totalidad. -----

III.- Que declara la compareciente de manera expresa y bajo protesta de decir verdad que las firmas que aparecen en el acta que se protocoliza mediante este instrumento corresponden a las personas que asistieron a la Asamblea y así quisieron hacerlo, y de la cual no tengo indicio alguno de falsedad. -----

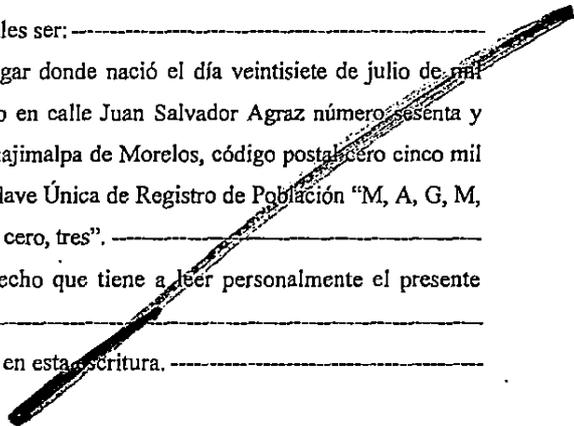
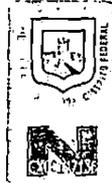
IV.- Que advertí a la compareciente que en virtud de que ya se presentó aviso al Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, mediante escritura número cincuenta y tres mil cuatrocientos uno, de fecha veintitrés de mayo de dos mil dieciséis, ante mí, no se procederá a dar el aviso respectivo con fundamento en el párrafo tercero del artículo cuarenta y cuatro del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. -----

V.- Por lo que se refiere a los accionistas residentes en el extranjero que no están inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes declara la compareciente de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, que la sociedad dará el aviso a que se refiere el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación dentro de los tres meses siguientes a la clausura del ejercicio social del presente año. -----

VI.- Que la compareciente declara por sus generales ser: -----
Mexicana, originaria de la Ciudad de México, lugar donde nació el día veintisiete de julio de mil novecientos setenta y ocho, casada, con domicilio en calle Juan Salvador Agraz número sesenta y uno, piso catorce, colonia Las Tinajas, alcaldía Cuajimalpa de Morelos, código postal cinco mil trescientos setenta, en esta ciudad, abogada, con Clave Única de Registro de Población "M, A, G, M, siete, ocho, cero, siete, dos, siete, M, D, F, R, N, R, cero, tres". -----

VII.- Que hice saber a la compareciente el derecho que tiene a leer personalmente el presente instrumento. -----

VIII.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura. -----





GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CONSEJERÍA JURÍDICA Y
DE SERVICIOS LEGALES
Dirección General Jurídica

y de Estudios Legislativos
México D. F.



Apostille
(Convención de la Haya du 5 octobre 1961)
80.37

Derechos \$ 26374

No. Orden

En México el presente documento público ha sido firmado por MARCO ANTONIO ESPINOZA ROMMYNGTH quien actúa en calidad de NOTARIO 97 DEL DISTRITO FEDERAL y está revestido del sello correspondiente a NOTARIA 97 DISTRITO FEDERAL, MEXICO.

Certificado en MEXICO, D.F. por la LIC. ELISA IVONNE ZAMORA CUADRA JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL CONSULTIVA DE LA D.G.J.E.L DE LA CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.

DEL DISTRITO FEDERAL,
EJECUTIVA JURÍDICA Y
SERVICIOS LEGALES
Dirección General Jurídica
de Estudios Legislativos

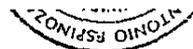
MEXICO, D.F. el 04 de NOVIEMBRE de 2016

2016110526030E971BM3/Capturado por: LP

Valide la autenticidad de este documento en <http://187.141.34.91/Legalizacion/Apostillar.php>

Clave -> 20861c2a9bc1a09db64840002d139fdf

Notaria 97



ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
ACCIONA INFRAESTRUCTURAS MEXICO, S.A. DE C.V.
03 DE NOVIEMBRE DE 2016



En la Ciudad de México, siendo las 10:00 horas, del día 03 de noviembre de 2016, se reunieron en el domicilio social, los accionistas de ACCIONA INFRAESTRUCTURAS MEXICO, S.A. DE C.V. (en lo sucesivo la "Sociedad") cuyos nombres se transcriben a continuación, para celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas de conformidad con los artículos 178, 179, 180 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las cláusulas Décima Sexta y Decima Séptima de los Estatutos Sociales de la Sociedad.

El Presidente del Consejo de Administración, el Ingeniero Guillermo Jiménez Michavila, en su carácter de Presidente de la Asamblea, designó como Secretario y Escrutador de la Asamblea General Ordinaria a la Licenciada Mariana Isset Martínez Gonzalez, quien después de aceptar su cargo llevó a cabo un recuento de las acciones, y certificó la asistencia de los Accionistas, encontrándose representado íntegramente el Capital Social de la Sociedad de conformidad con lo siguiente:

ACCIONISTAS	ACCIONES	CAPITAL FIJO	CAPITAL VARIABLE	TOTAL
Acciona Infraestructuras, S.A. Representada por: Mariana Isset Martínez Gonzalez	49,999	\$49,999.00	\$7'753,774.00	\$7'803,773.00
Acciona, S.A. Representada por: Mariana Isset Martínez Gonzalez	1	\$1.00	\$ 115,257.00	\$115,258.00
TOTAL	50,000	\$50,000.00	\$7'869,031.00	\$7'919,031.00

Se hace constar que no se hace la anotación de la Clave del Registro Federal de Contribuyentes de los Accionistas Extranjeros, toda vez que la sociedad emisora, dio cumplimiento a lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 27 del Código Fiscal de la Federación. Por lo anteriormente expuesto y confirmado que el 100% (cien por ciento) del capital social de la Sociedad está debidamente representado en esta Asamblea, el Presidente de la Asamblea la declaró legalmente instalada, sin necesidad de la publicación de la convocatoria respectiva por encontrarse presentes los Accionistas que representan la totalidad de las acciones de capital social de la Sociedad, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima de los estatutos sociales de la Sociedad.



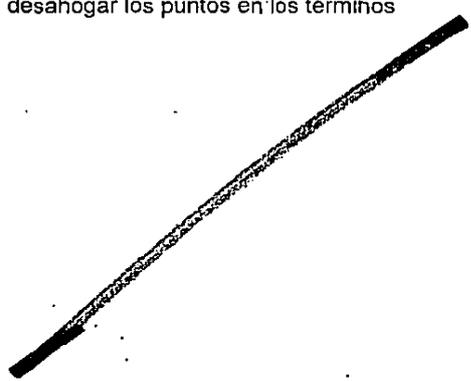
Acto seguido, el Presidente de la Asamblea solicitó al Secretario que procediera a dar lectura a la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL
- II. DECLARACIONES Y MANIFESTACIONES
- III. DESIGNACIÓN DE DELEGADOS ESPECIALES QUE DEN CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA PRESENTE ASAMBLEA.

Aprobada la Orden del Día, los Accionistas procedieron a desahogar los puntos en los términos de los siguientes:

ACUERDOS





OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL

En el desarrollo del Punto I de la Orden del Día, el Presidente de la Asamblea informó a los accionistas la necesidad de otorgar un poder especial, pero tan amplio y bastante como en Derecho se requiera y sea necesario, a favor de los señores Manuel Jimenez Hernandez y Jesús Alcázar Viela.

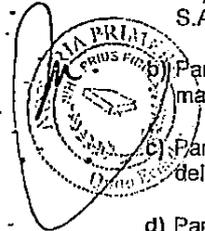
Asimismo, les informó la necesidad de ratificar los actos llevados a cabo por los señores Manuel Jiménez Hernández y Jesús Alcázar Viela, con anterioridad a la fecha de la presente, tendientes a la adquisición por parte de ACCIONA INFRAESTRUCTURAS MÉXICO, S.A. DE C.V. de las participaciones consorciales del "Consortio Línea 1 Metro de Quito: Acciona-Odebrecht" pertenecientes a CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT a favor de la Sociedad.

Una vez discutido el punto anterior, por unanimidad de votos adoptó la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERA. Se acuerda otorgar a favor de los señores MANUEL JIMENEZ HERNÁNDEZ y JESÚS ALCÁZAR VIELA, un poder especial, para que de forma individual, en nombre y representación de la Sociedad, única y exclusivamente respecto a la cesión del total de la participación "**CONSORCIO LINEA 1 METRO DE QUITO: ACCIONA-ODEBRECHT el Contrato para la Ejecución de la Primera Línea de Metro de Quito: Fase 2: Construcción de las Obras Civiles y Provisión y Montaje del Sistema de Equipamiento e Instalaciones**" (el "Consortio"), a favor, entre otras, de la Sociedad, pueda ejercitar las siguientes facultades:

- a) Constituya a la Sociedad en cesionaria del 0,9% perteneciente a CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A. del Consorcio Línea 1 del Metro de Quito, aceptando la cesión de participaciones de CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT, en los términos y condiciones que tengan por conveniente, de tal forma que el Consorcio quede constituido al 99,0% por ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, S.A.; al 0,1% por ACCIONA INDUSTRIAL, S.A. y al 0,9% por ACCIONA INFRAESTRUCTURAS MEXICO S.A. de C.V.
- b) Para que ratifique, una vez operada la cesión, las obligaciones solidarias, indivisibles y mancomunadas respecto del cliente Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
- c) Para que al momento de proceder a la modificación de la escritura pública de constitución del Consorcio, designe a ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, S.A. como líder del mismo.
- d) Para que proceda a dejar sin efecto cuantos documentos públicos o privados se opongan a la cesión pretendida.
- e) Para que celebre y suscriba las actas del Directorio del Consorcio en la que se autorice y acepte la cesión formalizando cuantos documentos públicos y privados sean necesarios para la plena efectividad de la misma
- f) Para que se constituya en responsable solidario junto con ACCIONA INDUSTRIAL, S.A. y ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, S.A. de todas las obligaciones dimanantes del contrato para la ejecución de la Fase II de la primera Línea de Metro de Quito (punto 5.1)
- g) Para que se constituya en Procurador Común del Consorcio Línea 1 Metro de Quito.



h) Solicitar y suscribir, en su caso, cualesquiera autorizaciones administrativas que sean necesarias para el perfeccionamiento de la citada transmisión de participaciones.

Liquidar, transferir, transigir, extinguir, asumir obligaciones pendientes y suscribir los respectivos documentos internos del Consorcio y Públicos entre otras, para el perfeccionamiento y saneamiento de la cesión de derechos y obligaciones consorciales contraídas presentes y futuras.

SEGUNDA. Se acuerda ratificar todos los actos llevados a cabo por los señores Manuel Jiménez Hernández y Jesús Alcázar Viela, con anterioridad a la fecha de la presente, tendientes a la adquisición por parte de ACCIONA INFRAESTRUCTURAS MÉXICO, S.A. DE C.V. de las participaciones consorciales del "Consorcio Línea 1 Metro de Quito: Acciona-Odebrecht" pertenecientes a CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT a favor de la Sociedad.

II. DECLARACIONES Y MANIFESTACIONES

En el desahogo del Punto II de la Orden del Día, el Presidente de la Asamblea informó a los accionistas la necesidad de que conste en la presente Asamblea diversas declaraciones respecto de la cesión del total de la participación de CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A.

Una vez discutido el punto anterior, por unanimidad de votos adoptó la siguiente:

RESOLUCIÓN

ÚNICA. Se manifiesta que, en relación única y exclusivamente con la cesión del total de la participación de CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A. en el Consorcio a favor, entre otras, la Sociedad, lo siguiente:

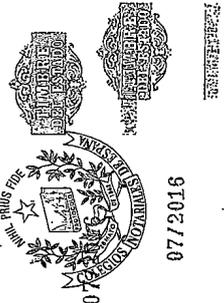
- La nacionalidad de la Sociedad es conforme con los criterios de elegibilidad para los Bancos Multilaterales;
- La Sociedad no tiene conflictos de interés con restantes socios, entidades financieras y clientes;
- La Sociedad no ha sido inelegible por los financistas;
- La Sociedad no ha sido excluida como resultado de alguna ley o regulación oficial del país Prestatario, o en cumplimiento de una resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas;
- La Sociedad no ha incumplido contratos en los últimos cinco años;
- La Sociedad no está sancionada por la ejecución de una Declaración de Mantenimiento de Oferta por dos años anteriores; y
- Que los litigios pendientes de la Sociedad no representan más del 50% del patrimonio de la Sociedad.

III. DESIGNACIÓN DE DELEGADOS ESPECIALES QUE DEN CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA PRESENTE ASAMBLEA.

8.4

DE8022245

DE 77



0772016

EDUARDO MARTIN ALCALDE
 Notario
 C/ Mariano de Pineda, 14, local
 28100 ALCOBENDAS (MADRID)
 T. 91 69233400 - 91 692 26 88
 Fax: 91 692 83 89



PROTOCOLIZACION DE ACUERDOS SOCIALES DE
 LA ENTIDAD MERCANTIL UNIPERSONAL "ACCIONA
 CONSTRUCCIÓN, S.A.", antes denominada
 "ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, S.A." (Cambio de
 denominación social).

NUMERO DOS MIL NOVECIENTOS QUINCE.

EN ALCOBENDAS, mi residencia, a veintitrés de
diciembre de dos mil dieciséis.

Ante mí, EDUARDO MARTIN ALCALDE, Notario del
Ilustre Colegio de Madrid.



COMPARECE:

DON ÁNGEL LEDESMA CALICÓ, mayor de edad,
Abogado, divorciado, vecino a estos efectos en
Alcobendas, (Madrid), "Parque Empresarial de la
Moraleja", Avenida de Europa, número 18, y provisto
de D.N.I número 50295369-G, en vigor.

INTERVIENE:

En nombre y representación de la Compañía
Mercantil "ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A.",
Sociedad Unipersonal, antes denominada "ACCIONA





En desarrollo del Punto III de la Orden del Día, el Presidente de la Asamblea expresó la conveniencia de designar delegados de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para que, de forma conjunta o separada, lleven a cabo la formalización de las resoluciones adoptadas en la presente Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

La Asamblea General de Accionistas por unanimidad de votos adoptó la siguiente:

RESOLUCIÓN

ÚNICA. Se designa a Mariana Isset Martínez González, Gina Paola Zaldivar Zurita y Cecilia Belen Piña Navarro, como delegados de la Asamblea General de Accionistas para que, de forma conjunta o separadamente, lleven a cabo la formalización de las resoluciones adoptadas por la Asamblea General de Accionistas.

Al tratarse el último punto de la Orden del Día, los presentes informaron al Presidente no tener otro asunto que tratar por lo que se dio por terminada esta Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad a las 11:00 horas del día de su fecha, levantándose la presente Acta, la cual, después de haber sido leída y aprobada unánimemente por la Asamblea fue firmada para constancia por el Presidente y el Secretario, haciéndose constar que la totalidad de las acciones en que se divide el capital social estuvieron representadas desde el inicio de la presente Asamblea hasta la conclusión de la misma.

Después de un breve receso para preparar el Acta, la misma fue leída y aprobada por los Accionistas en todos sus términos y firmada por el Presidente, Secretario y Escrutador de la presente Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Presidente

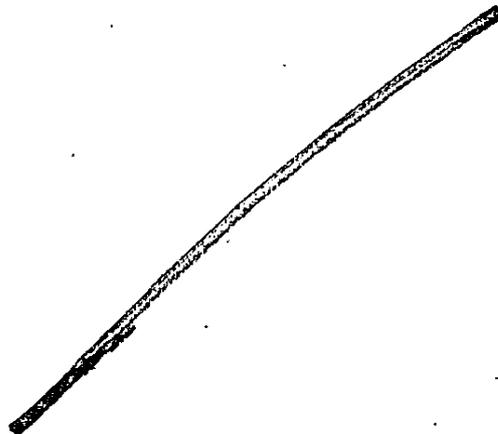
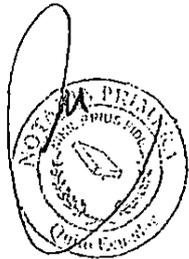
Ing. Guillermo Jiménez Michavila

Secretario

Lic. Mariana Isset Martínez González

Escrutador

Lic. Mariana Isset Martínez González

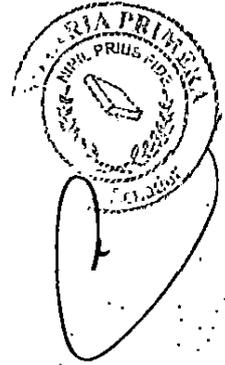


INFRAESTRUCTURAS S.A.", domiciliada en Alcobendas, provincia de Madrid, "Párque Empresarial de la Moraleja", Avenida de Europa, número 18. C.I.F. número A81638108.

Constituida con la denominación de "Entrecanales y Cubiertas S.A", en escritura otorgada en Madrid, el día 24 de Enero de 1997, ante el Notario Don José Antonio Escartín Ipiens, e inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia, al tomo 11.809, folio 83, sección 8, hoja M-185418, inscripción 1ª. Cambiada su denominación primitiva por la de "NECSO ENTRECANALES CUBIERTAS S.A.", en virtud de escritura otorgada en Madrid, el día 14 de Abril de 1997, ante el Notario Don Gabriel Baleriola Lucas, que causó la inscripción 2ª del tomo y hoja de la sociedad.

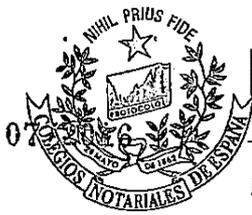
Adoptó la denominación de "ACCIONA INFRAESTRUCTURAS S.A.", en virtud de escritura autorizada por el Notario que fue de Alcobendas, Don Manuel Rodríguez Marín, el día veintiséis de octubre de dos mil cinco, bajo el número 2.921 de protocolo, la cual causó en el Registro mercantil la inscripción 495ª de la citada hoja de la Sociedad.

Se encuentra facultado para este acto, en virtud del Poder que le fue conferido por el Órgano de Administración de la Sociedad, mediante escritura otorgada ante el Notario que fue de Alcobendas, Don Manuel Rodríguez Marín, en fecha 21 de Septiembre de 2007, número 2.840 de Protocolo, y que causó la



DE8022246

DE7773975



07/2016

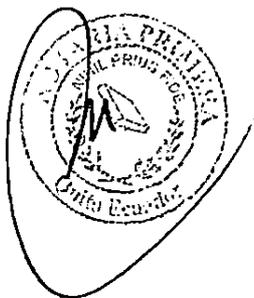


inscripción 651^a de la hoja social citada. _____

Me exhibe copia autorizada e inscrita que considero conforme para este otorgamiento. A los efectos prevenidos en el artículo 98 de la Ley 24/2001, hago constar que, a mi juicio, son suficientes las facultades representativas acreditativas para el otorgamiento de la presente escritura. _____

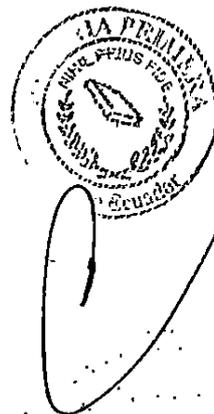
Me asevera la vigencia de sus facultades, y que por tanto no le han sido revocadas, suspendidas, ni limitadas en forma alguna, y que la Sociedad por él representada subsiste con plena capacidad. _____

Y además, en razón de las decisiones adoptadas por el Accionista Único de la Sociedad, el día veintidós de Diciembre de dos mil dieciséis, según resulta de Certificación expedida el mismo día por Don Ángel Ledesma Calicó y Don Luis Castilla Cámara, en su sus respectivas funciones de representantes para el ejercicio de las funciones propias del cargo de Administradores Mancomunados, las mercantiles "ACCIONA CORPORACIÓN S.A." y "ACCIONA DESARROLLO



TN2098681





CORPORATIVO S.A.", cuyas firmas conozco y considero legítimas. _____

Yo, el Notario, recojo dicha Certificación y la incorpore a esta matriz como documento unido. _____

A los efectos prevenidos en el artículo 98 de la Ley 24/2001, hago constar que, a mi juicio, son suficientes las facultades representativas acreditativas para el otorgamiento de la presente escritura, y los actos contenidos en la misma. _____

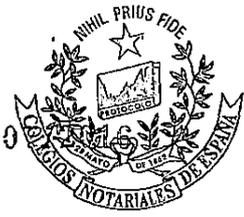
Me asevera la vigencia de sus facultades, y que por tanto no le han sido revocadas, suspendidas, ni limitadas en forma alguna, y que la Sociedad representada subsiste con plena capacidad. _____

Con relación a la obligación de identificación del titular real a que se refiere la Ley 10/2010, de 28 de abril, hace constar el señor compareciente que no es precisa tal identificación al estar comprendida la entidad representada en las excepciones que se contemplan en el último párrafo del artículo 4, apartado 2b) de la citada Ley, así como en el apartado 4 del artículo 9 del Real Decreto 304/2014, de 6 de Mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 10/2010. _____

Conozco al Sr. compareciente, y le juzgo, según

DE8022247

DE7773976



07/2016



actúan, con la capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de PROTOCOLIZACION DE ACUERDOS SOCIALES, a cuyo efecto, _____

_____ OTORGA: _____

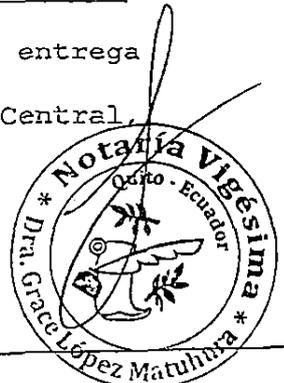
I.- Que, en su manifestada intervención, protocoliza y eleva a público, las decisiones adoptadas por el Accionista Único de la Entidad, el día veintidós de diciembre de dos mil dieciséis, y que son las siguientes: _____

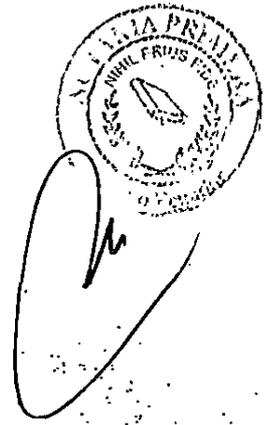
1.- Modificar la denominación de la sociedad, que en adelante pasará a llamarse "ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A.". _____

2.- Nueva redacción del artículo 1º de los Estatutos Sociales. _____

II.- Todo ello consta debidamente transcrito en la Certificación protocolizada, y cuyo contenido íntegro se da aquí por reproducido para evitar inútiles repeticiones. _____

III.- El compareciente, según actúa, me entrega Certificación del Registro Mercantil Central, _____





Sección de Denominaciones, vigente, en la que consta que la citada denominación NO FIGURA registrada. _____

Yo, el Notario, recojo dicha Certificación y la incorporo a esta matriz como documento unido. _____

IV.- Solicitan del Sr. Registrador Mercantil, la inscripción en los libros a su cargo, de los actos contenido en este Instrumento. _____

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION:

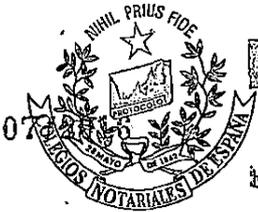
Así lo dice y otorga el señor compareciente, en su manifestada intervención, a quién hago de palabra reservas y advertencias legales, entre ellas las del Reglamento del Registro Mercantil. _____

El interviniente acepta la incorporación de sus datos y la copia del documento de identidad a los ficheros de la Notaría con la finalidad de realizar las funciones propias de la actividad notarial y efectuar las comunicaciones de datos previstos en la Ley a las Administraciones Públicas y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. Pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante.

Leo íntegramente esta escritura al señor compareciente, por su elección, y encontrándola conforme a su voluntad, se ratifica en su contenido

DE8022248

DE7773977



07/2016



07/2016



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



y la firma. _____

Y yo, el Notario, doy fe: _____

a.- De que el consentimiento del otorgante ha sido libremente prestado. _____

b.- De que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad libre y debidamente informada del Sr. compareciente. _____

c.- De conocer al compareciente, y de que el presente instrumento público queda extendido en cuatro folios de papel timbrado de uso exclusivamente notarial, el presente, y los tres posteriores correlativos en orden, de la misma serie, yo el Notario, Doy fe. _____



SIGUE LA FIRMA DEL SEÑOR COMPARECIENTE. SIGNADO, FIRMADO "EDUARDO MARTÍN ALCALDE", RUBRICADO Y SELLADO. _____

DOCUMENTOS UNIDOS: _____



TN2098583





D. LUIS CASTILLA CÁMARA y D. ÁNGEL LEDESMA CALICÓ en su condición de representantes para el ejercicio de las funciones propias del cargo de Administradores Mancomunados del que son titulares ACCIONA DESARROLLO CORPORATIVO, S.A. y ACCIONA CORPORACIÓN, S.A., respectivamente, en la compañía ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, S.A. (Sociedad Unipersonal)

CERTIFICAN:

Que con fecha 22 de diciembre de 2016 y en Alcobendas (Madrid) Avda de Europa número, 18, el socio único, en ejercicio de las competencias de la Junta General, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Sociedades de Capital, adoptó, entre otras, las siguientes decisiones:

"PRIMERA.- Modificación de la Denominación Social de la compañía

Modificar la denominación de la sociedad, que en adelante, pasará a denominarse ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A., modificando, en consecuencia, el artículo 1º de los Estatutos Sociales, cuya nueva redacción queda establecida del siguiente modo:

"Artículo 1º.- La Sociedad se denomina ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A. y se regirá por los presentes Estatutos y por las demás disposiciones legales que le sean aplicables."

TERCERA.- Delegación de facultades

Facultar a los Administradores Mancomunados para que, cualquiera de ellos, indistintamente, pueda otorgar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para la formalización y ejecución de los acuerdos adoptados, con facultad expresa de subsanación.

CUARTA.- Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la reunión.

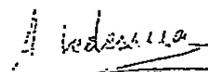
Aprobar la presente acta, que es firmada en el lugar y fecha arriba indicados."

De todo lo cual, damos fe por medio de la presente Certificación que extendemos y firmamos en Alcobendas (Madrid), a 22 de diciembre de dos mil dieciséis.

LOS ADMINISTRADORES MANCOMUNADOS

ACCIONA CORPORACIÓN, S.A.

ACCIONA DESARROLLO CORPORATIVO, S.A.



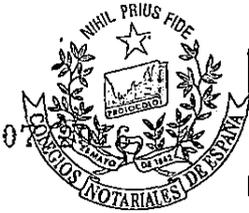
D. Ángel Ledesma Calicó



D. Luis Castilla Cámara

DE8022249

DE7773978



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



07/2016



REGISTRO MERCANTIL CENTRAL
SECCION DE DENOMINACIONES

PRINCIPE DE VERGAÑA, 94
TELEF. 902 884 442
28006 MADRID



CERTIFICACION NO. 161505E2

DON José Miguel Masa Burgos, Registrador Mercantil Central,
en base a lo interesado por:
D/Da. ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, S.A.,
en solicitud presentada al Diario con fecha 30/09/2016, asiento 16153548,

CERTIFICO: Que NO FIGURA registrada la denominación

ACCIONA CONSTRUCCION, S.A.

En consecuencia, QUEDA RESERVADA DICHA DENOMINACION a favor del citado interesado, por el plazo de SEIS MESES desde la fecha que a continuación se indica, conforme a lo establecido en el artículo 412.1 del reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, a Tres de Octubre de Dos Mil Dieciséis.



EL REGISTRADOR,



NOTA.- Esta certificación tendrá una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de TRES MESES contados desde la fecha de su expedición, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

DILIGENCIA: Para hacer constar que se ha aportado junto a la solicitud de la denominación la oportuna AUTORIZACION REGLAMENTARIA.

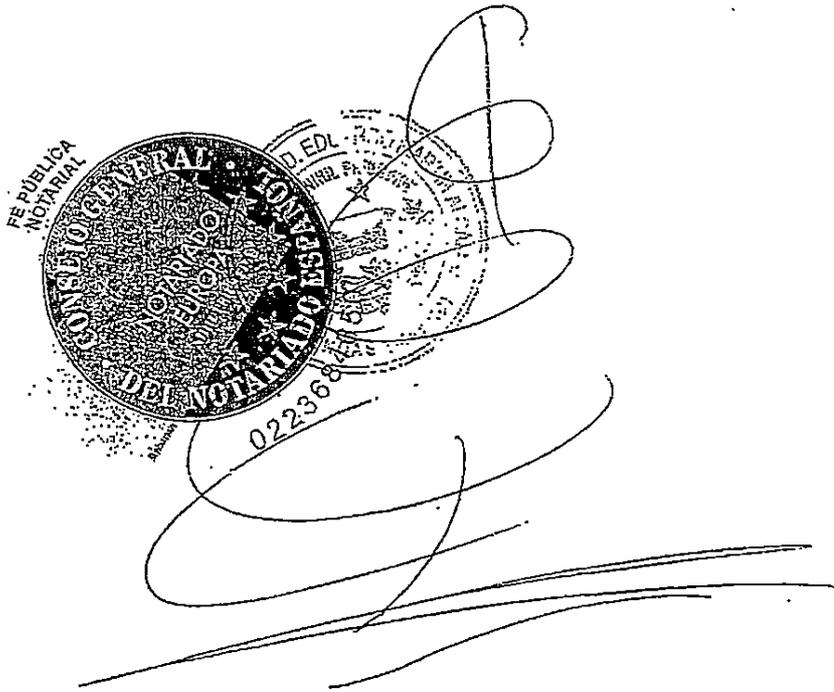


TM2098684



ES COPIA AUTÉNTICA de su original obrante en mi protocolo General corriente bajo el número al principio indicado. Y para que conste, expido la presente, a interés de la mercantil "ACCIONA CONSTRUCCION S.A.", en cinco folios del timbre del estado exclusivo para documentos notariales, el presente y los siguientes correlativos anteriores en orden. En ALCOBENDAS a veintitrés de diciembre de dos mil dieciséis. DOY FE. _____

ARANCEL NOTARIAL. DERECHOS DEVENGADOS. Arancel aplicable, números: 1, 4, 7 y nº 8º
DOCUMENTO SIN CUANTÍA. TOTAL: 65,68 € (Impuestos excluidos).





P.º DE LA CASTELLANA, 44
28046 MADRID

DE8022250

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18 del Código de Comercio y 5 del Reglamento de Registro Mercantil, ha resuelto proceder a su inscripción. Lo que certifico a todos los efectos legales oportunos, y en particular que la inscripción se ha practicado con los siguientes datos:

DOCUMENTO PRESENTADO
2016/ 158.840,0
2.714
59

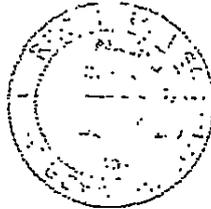
TOMO: 31.318 FOLIO: 193
SECCION: 8 HOJA: M-185418
INSCRIPCION: 849



Entidad: ACCIONA CONSTRUCCION SA

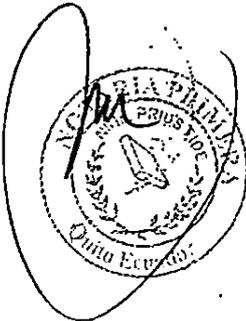
Madrid, 05 de enero de 2.017

EL REGISTRADOR



Aplicada la Reducción de los R.D.L. 6/1999, 6/2000 y 8/2010, y R.D. 1612/2011
TREINTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS
*****32,45 €

Registadores Mercantiles de Madrid, C.U. - C.I.R. - B-81488556



LOPD: A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, queda informado de que:

- Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se llevan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.
- En cuanto resulta compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.
- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.

TM2098685



[Handwritten signature]

Yo, EDUARDO MARTIN ALCALDE, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en Alcobendas, DOY FE Y TESTIMONIO que el presente documento integrado por seis folios del Timbre del Estado Exclusivo para Documentos Notariales de España, números el del presente y sus correlativos anteriores en orden, es reproducción fiel y exacta del documento que he tenido a la vista y que devuelvo. En Alcobendas, a diez de enero de dos mil diecisiete.

Asentado en el Libro Indicador con N°80.

SELO DE
LEGITIMACIONES Y
LEGALIZACIONES

NIL PRIUS FIDES

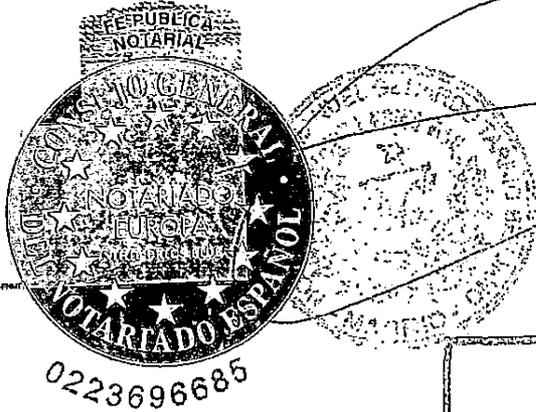
A052129486



[Large handwritten signature]



YO, MANUEL GERARDO TARRÍO BERJANO, NOTARIO DE MADRID Y DE SU ILUSTRE COLEGIO:DOY FE: Que la presente fotocopia compuesta de siete folios de papel de los Colegios Notariales de España, serie TM, números el presente y los seis anteriores en numeración, reproduce fiel y exactamente con otra fotocopia realizada por mi compañero de Alcobendas, Don Eduardo Martín Alcalde, con fecha 10 de enero de 2017, que tengo a la vista y al que me remito. Asiento Libro Indicador número:75.Madrid,a doce de enero de dos mil diecisiete.



NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es igual al documento original que me fue presentado en: _____ foja (s) úti (es) _____

Quito a, 09 FEB. 2017



Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España
Country: / Pays:

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por _____
has been signed by / a été signé par

D. Manuel Gerardo

Tarrío Berjano

3. quien actúa en calidad de **NOTARIO**
acting in the capacity of / agissant en qualité de

4. y está revestido del sello / timbre de su Notaría
bears the seal / stamp of / est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO
Certified / Attesté

5. en Madrid
at / à

6. el día 19 ENE. 2017
the / le

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
by / par

8. bajo el número _____
Nº / sous n°

003665

Sello / timbre:
Seal / stamp / Sceau / timbre

10. Firma:
Signature: / Signature:

[Signature]

Don Pedro Garrido Chamorro
Firma delegada del Decano

**ACTA N° 2**

COMITÉ DE GESTIÓN DEL CONSORCIO LÍNEA 1 - METRO DE QUITO: ACCIONA - ODEBRECHT, SUSCRITA EL 18 DE OCTUBRE DE 2016.

El Comité de Gestión del Consorcio Línea 1 – Metro de Quito: Acciona – Odebrecht (en adelante, “Consortio”), conformado por los delegados de Constructora Norberto Odebrecht S.A. (en adelante, ODEBRECHT) y Acciona Infraestructuras S.A. (en adelante, ACCIONA), aprueba y/o conoce, según corresponda, los siguientes temas puestos a su consideración:

1. Aprobación de la cesión total de los derechos y obligaciones de ODEBRECHT en el Consorcio a favor de ACCIONA o cualquiera de sus empresas relacionadas o vinculadas; y, Deliberación Final.

A continuación se detallan los puntos de conocimiento y aprobación por parte del Comité:

1. Aprobación de la cesión total de los derechos y obligaciones de ODEBRECHT en el Consorcio a favor de ACCIONA o cualquiera de sus empresas relacionadas o vinculadas “Cesión”:

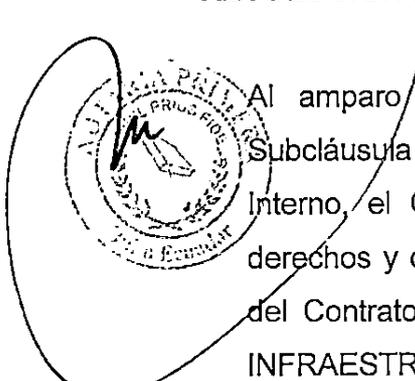
ODEBRECHT y ACCIONA, (en adelante, “las Partes”), tienen la intención de efectuar la Cesión de todos los derechos y obligaciones que ODEBRECHT mantiene en el Consorcio y el Contrato para la “Ejecución de la Primera Línea del Metro de Quito, Fase 2: Construcción de las Obras Civiles y Provisión y Montaje del Sistema de Equipamiento e Instalaciones”, (en adelante, “Contrato”), a favor de ACCIONA o cualquiera de sus empresas relacionadas o vinculadas, con fundamento en lo previsto en la subcláusula 1.7, Sección VII,

Condiciones Generales del Contrato.

Para tal efecto, el Consorcio solicitará al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, (en adelante "Cliente"), la autorización previa correspondiente al amparo de lo previsto en el Contrato, para llevar a cabo la Cesión total de los derechos y obligaciones de ODEBRECHT en el Consorcio y el Contrato.

En orden de obtener la autorización previa del Cliente, es necesario que el Comité de Gestión del Consorcio, como máxima autoridad dentro de su estructura organizacional, autorice la Cesión de todos los derechos y obligaciones que ODEBRECHT ostenta respecto del Consorcio y del Contrato, conforme al porcentaje y detalle de cesionarios que las Partes acuerden.

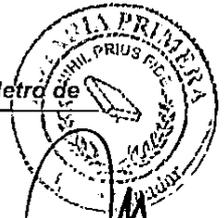
RESOLUCIÓN No. 1

 Al amparo de lo previsto en la Sección VII, Condiciones Generales, Subcláusula 1.7 del Contrato; y, Cláusula Octava del Acuerdo Consorcial Interno, el Comité aprueba por unanimidad la Cesión de la totalidad de derechos y obligaciones que ODEBRECHT ostenta respecto del Consorcio y del Contrato, de acuerdo al siguiente detalle: 49,0% a favor de ACCIONA INFRAESTRUCTURAS S.A.; 0,1% a favor de ACCIONA INDUSTRIAL S.A.; y, 0,9% a favor de ACCIONA INFRAESTRUCTURAS MÉXICO S.A. de CV.

Las Partes acuerdan y reconocen que la ejecución e implementación de todo lo aquí resuelto está condicionado a la aprobación previa, formal y por escrito, del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito o de quien lo represente; y, al cumplimiento de los términos y condiciones acordados por las Partes.

2. Deliberación Final

Los miembros del Comité acuerdan que la aprobación y conocimiento de los temas contenidos en la presente Acta se realiza en virtud a lo previsto en la



Cláusula Quinta, numeral 5.4 del Acuerdo Consorcial Interno.

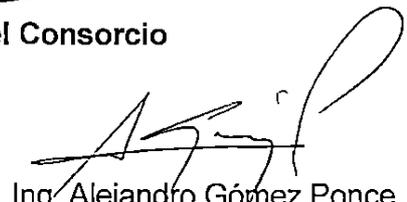
Las Partes se comprometen y obligan a, una vez cumplidas las condiciones detalladas en el párrafo final de la Resolución N° 1, suscribir cuanto documento público o privado sea necesario para perfeccionar la Cesión objeto de la presente Acta, incluyendo pero sin limitar: escritura de Cesión de Derechos y Obligaciones Consorciales; escritura Modificatoria a la escritura de Convenio y Poder mediante la cual se conformó el Consorcio, según corresponda; etc.

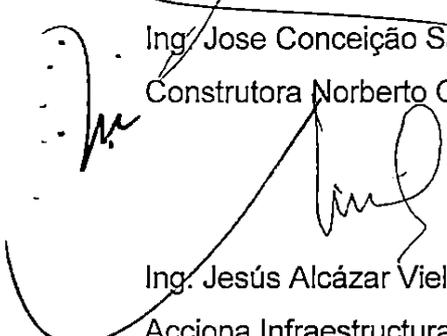




Director Ejecutivo del Consorcio


Ing. Jose Conceição Santos-Filho
Construtora Norberto Odebrecht S.A.


Ing. Alejandro Gómez Ponce
Construtora Norberto Odebrecht S.A.


Ing. Jesús Alcázar Viela
Acciona Infraestructuras S.A.


Ing. Javier Lázaro Estarta
Acciona Infraestructuras S.A.


Certifico, El Secretario Ad hoc
Ing. Esteban Izurieta

Quito, 19 de octubre de 2016
Oficio CLI-MT2-586-2016

QUITO
ALCALDIA
RECEPCION

No TRÁMITE
FECHA DE INGRESO: 20 OCT 2016
RECIBIDO POR: *[Firma]*
INF 3952300 EXT 12904 - 12320

Doctor
Mauricio Rodas Espinel
Alcalde del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

De nuestras consideraciones:

En vista de lo expuesto en su oficio A0252 de 10 de octubre de 2016, por medio del presente y tal y como apunta en éste, venimos a reformular la petición como luego se dirá, de acuerdo a los siguientes,

ANTECEDENTES

1.1. El 27 de octubre de 2015, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, mediante resolución RG-EPMMQ-2015-039, adjudicó al **CONSORCIO LÍNEA 1 METRO DE QUITO: ACCIONA-ODEBRECHT** el Contrato para la Ejecución de la Primera Línea de Metro de Quito: Fase 2: Construcción de las Obras Civiles y Provisión y Montaje del Sistema de Equipamiento e Instalaciones.

El 26 de noviembre de 2015, se suscribió el Contrato para la Ejecución de la Primera Línea de Metro de Quito: Fase 2: Construcción de las Obras Civiles y Provisión y Montaje del Sistema de Equipamiento e Instalaciones, entre el **MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO** y el citado **CONSORCIO**, el cual quedó debidamente constituido por escritura de 29 de octubre de 2015.

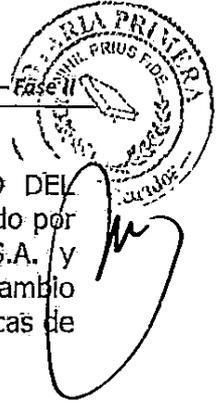
1.3. La Fiscalizadora Metro Alianza Consorcio, de acuerdo a lo establecido en la subcláusula 1.1.3.2 y 8.1 del contrato referido, comunicó por oficio MAC-20160425-CL1-89 al **CONSORCIO LINEA 1 METRO DE QUITO: ACCIONA-ODEBRECHT** que la fecha y hora de inicio de las obras sería el 23 de abril de 2016 a las 20:00.

1.4. Luego de haber sido iniciada la ejecución de los trabajos por el **CONSORCIO LINEA 1 METRO DE QUITO: ACCIONA-ODEBRECHT**, la consorciada **CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT**, al amparo del contrato, formalizó su real interés por ceder su participación en el **CONSORCIO LINEA 1 METRO DE QUITO: ACCIONA-ODEBRECHT** a su socio **ACCIONA INFRAESTRUCTURAS** o a empresa por ella participada.

 Acciona

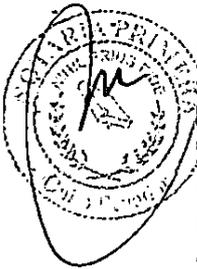
 ODEBRECHT





Con estos antecedentes ponemos de manifiesto al contratante, MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, que el CONSORCIO quedaría conformado por las empresas ACCIONA INFRAESTRUCTURAS S.A., ACCIONA INDUSTRIAL S.A. y ACCIONA INFRAESTRUCTURAS MEXICO S.A de C.V, no comprometiendo éste cambio en la estructura consorcial el buen fin del contrato, en atención a las características de éstas.

Así, ACCIONA INDUSTRIAL S.A. empresa constituida en el año 1989, lleva ininterrumpidamente ejecutando, entre otros, sistemas y equipos de comunicaciones, electrificación y señalización ferroviarias, construcción y mantenimiento de instalaciones de gas, instalaciones mecánicas de ventilación, calefacción, climatización, frigoríficas; diseño, construcción y puesta en marcha de plantas de microgeneración, biomasa, geotermia, instalaciones nucleares, ingeniería, mantenimiento y construcción de plantas completas de generación de energía eléctrica incluyendo plantas que utilizan gas natural como combustible principal (sean turbinas de gas en ciclo simple o combinado, cogeneración, trigeneración y motores de combustión interna); ingeniería, construcción, puesta en marcha y mantenimiento de plantas industriales en el sector del petróleo, petroquímico y gas; explotación de centrales para la recepción, verificación y transmisión de las señales de alarmas y comunicación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, así como prestación de servicios de respuesta cuya realización no sea de competencia de dichas Fuerzas.



Por su parte, ACCIONA INFRAESTRUCTURAS MEXICO S.A. de C.V tiene entre su objeto social la edificación de conjuntos residenciales, obras de urbanización, la construcción de plantas industriales y de generación de electricidad, la construcción y tendido de líneas y redes eléctricas; el montaje de estructuras de concreto y/o metálicas, la construcción de vías, la realización de obras marítimas y fluviales y la construcción de obras viales y para el transporte terrestre; la realización de trabajos especiales relativos a movimientos de tierras y excavaciones subterráneas.

Todas estas características figuran en los correspondientes estatutos de las compañías que serían aportados tan pronto fueran requeridos por el Municipio, de ser de su interés.

Huelga decir que, de autorizarse la cesión, se entregaría al MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, tanto el acta del Comité de Gerencia del CONSORCIO en la que se acuerda, entre otros puntos, presentar esta solicitud, la escritura pública de cesión como la oportuna de modificación del Convenio de Asociación (que no se vería afectada más que en la parte subjetiva y en los porcentajes de cada una de las empresas en el Consorcio), ratificándose la solidaridad e indivisibilidad de las obligaciones existentes para con el Municipio.

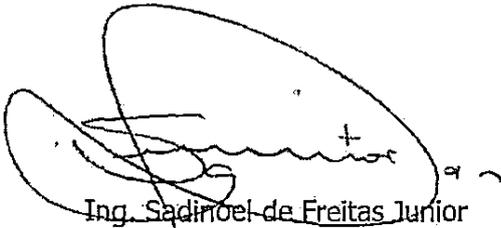
Por todo lo expuesto y con base en las subcláusulas 1.7 y 1.14 de la sección VII de las condiciones generales del contrato

Acciona

ODDERECHT

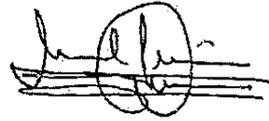


SOLICITAMOS autorización de la cesión de la participación de CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A. en el CONSORCIO y correlativa modificación de la composición de la estructura del mismo de tal forma que quede compuesto por ACCIONA INFRAESTRUCTURAS S.A. al 99,0%, por ACCIONA INDUSTRIAL S.A. al 0,1% y ACCIONA INFRAESTRUCTURAS MEXICO S.A. de CV al 0.9%, propiciando dicho cambio la salida del CONSORCIO de CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A. al momento en el que se dé autorización y se materialice la misma en la correspondiente escritura de modificación al Convenio de Asociación.



Ing. Sadiñoel de Freitas Júnior

Por Constructora Norberto Odebrecht S.A.



Ing. Manuel Jiménez Hernández

Por Acciona Infraestructuras S.A.





87

Oficio No. **A - 0116**

Quito, 27 abril de 2017

Señor Ingeniero
Sadinoel de Freitas Junior
Construtora Norberto Odebrecht S.A.
Ciudad.-

Señor Ingeniero
Manuel Jiménez Hernández
Acciona Construcción S.A.
Ciudad.-

De mis consideraciones:

En referencia a su oficio CLI-MT2-586-2016 de 19 de octubre del 2016, ingresada a este despacho el 20 de los mismos mes y año, mediante la cual solicitan: "(...) la autorización de la cesión de la participación de Construtora Norberto Odebrecht S.A. en el Consorcio Línea 1 Metro de Quito: Acciona- Odebrecht, y correlativa modificación de la composición de la estructura del mismo, de tal forma que quede compuesto por Acciona Infraestructura S.A. al 99,0%, por Acciona Industrial S.A al 0,1% y Acciona Infraestructuras México S.A de CV al 0,9%, propiciando dicho cambio la salida del Consorcio de Construtora Norberto Odebrecht S.A.(...)". Al respecto me permito manifestar que sobre la referida petición se han emitido los siguientes informes:

1.- Los informes técnico – económico para Reconfirmación del Consorcio Línea 1 Metro de Quito: Odebrecht - Acciona y, jurídico, favorables para esta cesión, emitidos por las Unidades respectivas de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito.

2- La No Objeción a la solicitud de cesión y nueva conformación del Consorcio, emitida por los cuatro Bancos Multilaterales de Crédito, que financian parcialmente el Proyecto que son: el Banco Interamericano de Desarrollo, BID, Banco Europeo de Inversiones BEI, Banco de Desarrollo de América Latina, CAF, y Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, BIRF, informada a este Despacho mediante oficio EPMMQ-GG-0578-2017 de 20 de abril de 2017, ingresado con fecha 25 de abril de 2017.

3.-El informe jurídico favorable emitido por el Procurador Metropolitano, Encargado, mediante oficio No. Gdoc No. 2017-057358 de 27 de abril de 2017.

Sobre la base de los informes antes referidos, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como entidad contratante AUTORIZA:

a.- La salida de la Construtora Norberto Odebrecht S.A. del Consorcio Línea 1 Metro de Quito: Odebrecht - Acciona;

NORBERTO ODEBRECHT S.A.
CONSTRUTORA
RECIBIDO

27 ABR 2017

Hora: 13:15

Nombre: Azárea Cepeda



b.- La cesión de la totalidad de derechos y obligaciones que la Constructora Norberto Odebrecht S.A. ostenta en el Consorcio y en el Contrato para la ejecución de la Primera Línea del Metro de Quito, Fase 2, de acuerdo al siguiente detalle: 49,0% a favor de Acciona Construcción S.A.; 0,1% a favor de Acciona Industrial S.A.; y, 0,9% a favor de Acciona Infraestructuras México S.A de CV.

c.- La modificación al Convenio de Asociación y Poder de 29 de octubre de 2015 suscrito por los miembros que conforman la nueva composición del Consorcio; y,

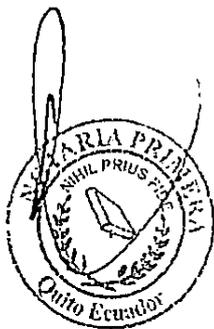
d.- La suscripción de la Primera Adenda al Convenio para la Ejecución de la Primera Línea del Metro de Quito, Fase 2: Construcción de las Obras Civiles, Provisión y Montaje del Sistema de Equipamiento e Instalaciones, por parte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, las compañías Acciona Construcción S.A., Acciona Industrial S.A., Acciona Infraestructuras México S.A de CV y la Constructora Norberto Odebrecht S.A.

Los actos jurídicos citados en los literales precedentes requieren, para su perfeccionamiento, el cumplimiento estricto de sus correspondientes requisitos.

Atentamente,

Mauricio Rodas Espinel

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



CONTRATO DE COMPRAVENTA DE PARTICIPACIONES, DERECHOS Y OBLIGACIONES CONSORCIALES QUE FIRMAN CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A., ACCIONA INFRAESTRUCTURAS S.A., ACCIONA INDUSTRIAL S.A. Y ACCIONA INFRAESTRUCTURAS MÉXICO S.A. de C.V.



En la ciudad de Quito, al cuarto día del mes de noviembre de 2016, comparecen a suscribir, como en efecto suscriben, el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA DE PARTICIPACIONES, DERECHOS Y OBLIGACIONES CONSORCIALES** (en adelante, "Acuerdo" o "Contrato"), las siguientes sociedades:

Uno.- CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A. sociedad mercantil debidamente constituida de acuerdo con las leyes de la República Federativa de Brasil, legalmente domiciliada en Brasil, con dirección en Playa de Botafogo, n° 300, 11° piso, Botafogo, Ciudad de Rio de Janeiro, Estado de Rio de Janeiro, debidamente representada por Sadinoel de Freitas Junior, en calidad de Apoderado y representante legal, identificado con pasaporte brasileño número FG752926, a la cual para efectos de este documento se denominará como "**CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A.**"

Dos.- CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT DEL ECUADOR S.A. debidamente domiciliada en la República del Ecuador; inscrita en el Registro Único de Contribuyentes bajo el número 0991250980001, con dirección en Av. 12 de octubre n° 1942 Y Luis Cordero, Edif. World Trade Center, Torre A, piso 8, Quito, representada legalmente por sus apoderados Bruno Chamusca Ferreira Guerra y Sebastián Andrés Valle Baldeón; Parte que comparece exclusivamente para efecto de lo estipulado en las cláusulas Octava y Novena del presente Acuerdo.



Tres.- ACCIONA INFRAESTRUCTURAS S.A. constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino de España, con C.I.F. A81638108 y legalmente domiciliada en Av. De Europa N18, Parque Empresarial La Moraleja, C.P. 28108 Alcobendas (Madrid), debidamente representada por el señor D. Manuel Jiménez Hernández, en calidad de Apoderado, identificado con documento nacional de identidad español N° 05381238-C.

Cuatro.- ACCIONA INDUSTRIAL S.A. constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino de España, con C.I.F. 41374307 legalmente domiciliada en C/ Anabel Segura, 11, Edificio D. 28108 Alcobendas (Madrid), inscrita en el Registro Mercantil de Madrid. Tomo 25502, Folio 202, Hoja M-459524 debidamente representada por el señor D. Manuel Jiménez Hernández según consta en la escritura de poder otorgada en fecha 27 de octubre de 2016 ante el Notario D. Eduardo Martín Alcalde al número de su protocolo 2249 debidamente apostillada.

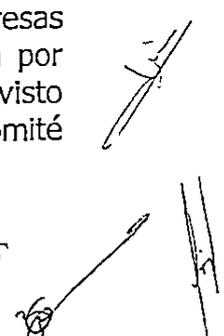
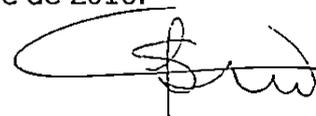
Cinco.- ACCIONA INFRAESTRUCTURAS MÉXICO S.A. de C.V. constituida y existente de conformidad con las leyes de México, con Cédula de Identificación

fiscal número: AIM9703316U3 y domicilio social en México Distrito Federal. Avenida Juan Salvador Agraz No. 61, Piso 14. (053870) Cuajimalpa de Morelos, debidamente representada por el señor D. Manuel Jiménez Hernández, identificado con documento nacional de identidad español N° 05381238-C, según consta en la escritura de poder otorgada en fecha 3 de noviembre de 2016 ante el Notario D. Marco Antonio Espinoza Rommynght, instrumento 54.474 debidamente apostillada.

A las comparecientes se hará referencia conjunta en este documento como las "Partes" o individualmente como "Parte", de acuerdo con el contexto.

CONSIDERANDO:

- a) Que el 4 de julio de 2014 **ACCIONA INFRAESTRUCTURAS S.A. y CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A.** suscribieron un Acuerdo Consorcial Interno para definir y establecer de forma detallada las condiciones en las cuales las Partes desarrollarán los trabajos en Consorcio para la ejecución de la "Primera Línea del Metro de Quito, Fase 2: Construcción de las Obras Civiles y Provisión y Montaje del Sistema de Equipamiento e Instalaciones", (en adelante, "Proyecto" o "Contrato" indistintamente).
- b) Que el 27 de octubre de 2015 el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, (en adelante, "Cliente"), mediante Carta de Aceptación de Oferta, adjudicó el Proyecto al Consorcio constituido por las empresas referenciadas en el considerando a).
- c) Que el 29 de octubre de 2015, ante el Notario Trigésimo del Cantón Quito, **ACCIONA INFRAESTRUCTURAS S.A. y CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A.** elevaron a escritura pública la conformación del Consorcio denominado "Consorcio Línea 1 – Metro de Quito: Acciona – Odebrecht" (en adelante, "Consorcio").
- d) Que el 26 de noviembre de 2015 **ACCIONA INFRAESTRUCTURAS S.A. y CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A.** debidamente Consorciadas, suscribieron con el Cliente el Convenio para la ejecución del Proyecto.
- e) Que el 4 de agosto de 2016 **ACCIONA INFRAESTRUCTURAS S.A. y CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A.** suscribieron un Acuerdo de Intenciones con el objetivo de ceder todos los derechos y obligaciones que **CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A.** mantiene en el Consorcio y el Contrato, a favor de **ACCIONA** o cualquiera de sus empresas relacionadas o vinculadas, supeditada dicha cesión a la autorización por Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Dicho Acuerdo se ha visto parcialmente modificado por los acuerdos plasmados en el Acta del Comité de Gestión del Consorcio de fecha 18 de octubre de 2016.



- f) Que con fecha 19 de septiembre de 2016, mediante oficio N° CL1-MT2-586-2016, los miembros del Consorcio notificaron al Contratante su voluntad de modificar el porcentaje de participación que cada una de las empresas mantiene en dicho Consorcio y luego la cesión total de la participación de **CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A.** en favor de **ACCIONA INFRAESTRUCTURAS S.A.** en los términos de las Subcláusulas 1.14 y 1.7 respectivamente de la Sección VII – Condiciones Generales del Contrato, habiendo para el efecto solicitado las autorizaciones correspondientes.
- g) Que el día 10 de octubre de 2016, mediante oficio N° A 252, el Cliente da contestación a la comunicación del Consorcio detallado en el literal anterior, manifestando ser necesario que el Consorcio reformule la solicitud originalmente planteada.
- h) Que de acuerdo a lo aprobado en sesión del Comité de Gestión del Consorcio realizada el 18 de octubre de 2016, las empresas miembros del Consorcio tienen la intención de sustituir la totalidad del porcentaje de participación en el Consorcio de **CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A.**, de tal forma que el porcentaje de participación del Consorcio quede compuesto de la siguiente manera: **ACCIONA INFRAESTRUCTURAS S.A.** noventa y nueve por ciento (99,0%); **ACCIONA INDUSTRIAL S.A.** cero coma uno por ciento (0,1%) y **ACCIONA INFRAESTRUCTURAS MÉXICO S.A. de C.V.** cero coma nueve por ciento (0,9%).

Que con fecha 19 de octubre de 2016, mediante Oficio N° CL1-MT2-586-2016, los actuales miembros del Consorcio solicitaron al Cliente autorización previa para la cesión total de los derechos y obligaciones consorciales de **CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A.**, de acuerdo a lo previsto en la subcláusula 1.7 Sección VII, Condiciones Generales del Contrato suscrito entre el Consorcio y el Cliente; y,

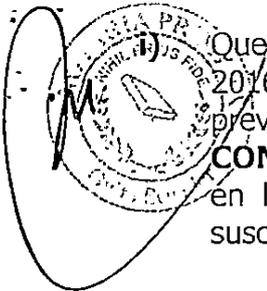
- j) Que hasta la presente fecha el Cliente o quien lo represente no ha emitido la autorización referida en el literal anterior.

En virtud de los Antecedentes expuestos, las Partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA. CESIÓN DE PARTICIPACIÓN, DERECHOS Y OBLIGACIONES CONSORCIALES.

1.1.- CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A. cede a título oneroso a **ACCIONA INFRAESTRUCTURAS S.A.** el cuarenta y nueve por ciento (49,0%) de su participación, derechos y obligaciones en el Consorcio, libre de cargas y gravámenes.

1.2.- CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A. cede a título oneroso a **ACCIONA INDUSTRIAL S.A.** el cero coma uno por ciento (0,1%) de su participación, derechos y obligaciones en el Consorcio, libre de cargas y gravámenes.



1.3.- CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A. cede a título oneroso a **ACCIONA INFRAESTRUCTURAS MÉXICO S.A. de C.V.** el cero coma nueve por ciento (0,9%) restante de su participación, derechos y obligaciones en el Consorcio, libre de cargas y gravámenes.

De tal forma, posterior a la cesión, el porcentaje de participación en el Consorcio queda de la siguiente manera: **ACCIONA INFRAESTRUCTURAS S.A.** noventa y nueve por ciento (99,0%); **ACCIONA INDUSTRIAL S.A.** cero coma uno por ciento (0,1%) y **ACCIONA INFRAESTRUCTURAS MÉXICO S.A. de C.V.** cero coma nueve por ciento (0,9%).

CLÁUSULA SEGUNDA.- PRECIO

2.1.- El precio bruto que abonará **ACCIONA INFRAESTRUCTURAS S.A** es de 35.280.000,00 (Treinta y cinco millones doscientos ochenta mil 00/100) dólares norteamericanos; el precio bruto que abonará **ACCIONA INDUSTRIAL S.A.** es de 72.000,00 (Setenta y dos mil 00/100) dólares norteamericanos; y, el precio bruto que abonará **ACCIONA INFRAESTRUCTURAS MÉXICO S.A. de C.V.** es de 648.000,00 (Seiscientos cuarenta y ocho mil 00/100) dólares norteamericanos. La totalidad del precio pactado en este numeral será pagado a **CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A.**, según especificado más adelante.

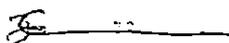
2.2.- Estos precios son fijos e invariables e incluyen todos los conceptos, rubros y valores a los que **CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A.** accede bajo los términos de este Acuerdo,

CLÁUSULA TERCERA.- TRIBUTOS Y DEBERES FORMALES

3.1.- Cada Parte se responsabiliza del pago de tributos generados por la transacción prevista en el presente Acuerdo con base en lo dispuesto por la legislación ecuatoriana. Al respecto las Partes dejan expresa constancia de lo siguiente:

3.1.1.- De conformidad con lo previsto en los artículos 39 y artículo innumerado a continuación del artículo 26 de la Ley de Régimen Tributario Interno, la utilidad obtenida por **CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A.**, por la enajenación directa de su participación, derechos y obligaciones en el Consorcio, queda sujeta al descuento del 22% en concepto de Impuesto a la Renta que será descontado por cada cesionaria y entregado al Consorcio según se dispone en el punto 3.1.2. siguiente.

3.1.2.- ACCIONA INFRAESTRUCTURAS S.A., ACCIONA INDUSTRIAL S.A. y ACCIONA INFRAESTRUCTURAS MÉXICO S.A. de C.V. entregarán al Consorcio el monto total correspondiente al valor descontado según se especifica en 3.1.1. instruyendo al Consorcio para que, en calidad de sujeto pasivo sustituto de **CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A.**, en el plazo de diez (10) días, presente la respectiva declaración tributaria ante el Servicio de Rentas



Internas – SRI de la República del Ecuador, y pague el Impuesto a la Renta causado.

3.1.3.- El Consorcio, después de haber cumplido la obligación detallada en el numeral anterior, emitirá y entregará a **CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A.** el correspondiente comprobante de declaración y pago de dicho impuesto.

3.1.4.- Las eventuales discrepancias interpretativas de la normativa tributaria ecuatoriana, relacionadas con las obligaciones formales y materiales derivadas del objeto del presente Acuerdo, podrán ser canalizadas/reclamadas por **CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A.** exclusivamente ante la administración tributaria competente.

CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO Y MEDIO DE PAGO

4.1.- El precio neto correspondiente, posterior a los descuentos anteriormente indicados, serán abonados por **ACCIONA INFRAESTRUCTURAS S.A., ACCIONA INDUSTRIAL S.A. y ACCIONA INFRAESTRUCTURAS MÉXICO S.A. de C.V.,** en sus respectivos porcentajes, vía transferencia bancaria a la cuenta de titularidad de **CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A.** que a continuación se indica:

Beneficiario: **CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A.**

Banco: Bank of America N.A.

ABA: 026009593

SWIFT CODE: BOFAUS3N

CUENTA: 6550921314

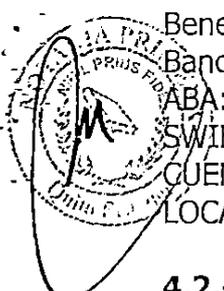
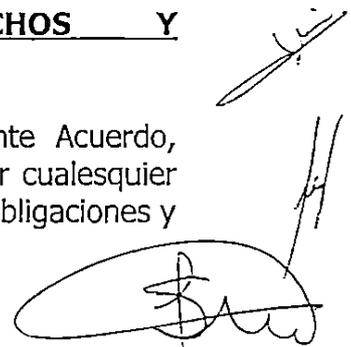
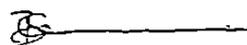
LOCAL: New York –USA

4.2.- Las transferencias habrán de ser realizadas en el plazo de hasta treinta (30) días desde la entrada en vigor de este Acuerdo, según definido en la Cláusula Decimoctava; y, en cualquier caso, hasta el 31 de diciembre de 2016, en caso de producirse la aprobación señalada en el literal i) de Antecedentes no más tarde del 29 de diciembre de 2016.

4.3.- De no poder hacerse el pago a la cuenta indicada o de no poder pagarse el precio por medio de transferencia, **CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A.** procederá a designar otra cuenta o, en su caso, admite que el pago pueda ser realizado por consignación notarial, corriendo en este caso los gastos de dicho depósito por su cuenta.

CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES, DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

5.1.- A partir de la fecha de la entrada en vigor del presente Acuerdo, **CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A.** dejará de tener cualesquier tipo de participación en el proyecto y por ello cesará en todas sus obligaciones y



responsabilidades, renunciando por tanto **ACCIONA INFRAESTRUCTURAS S.A.** a la exigencia de cualquier responsabilidad futura por hecho acaecido con posterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

En este sentido, tanto **ACCIONA INFRAESTRUCTURAS S.A.** como **ACCIONA INDUSTRIAL S.A.** y **ACCIONA INFRAESTRUCTURAS MÉXICO S.A. de C.V.** ratifican todas las obligaciones contenidas, principalmente pero sin limitar: en el Contrato, Subcontratos, Proveedores, Garantías, Seguros y reconocen constituirse en responsables solidarios de éstas de cara al Cliente o terceros, sean públicos o privados, personas naturales o jurídicas.

5.2.- CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A., con el pago de lo estipulado en la cláusula segunda queda definitivamente apartada del Consorcio, renunciando a la exigencia de cualquier derecho, por cualquier concepto, frente al Consorcio o a sus empresas miembros así como a cualquier beneficio o emolumento que se pudiera derivar directa o indirectamente de su participación en el Consorcio. Cumplirá al nuevo Consorcio, dentro de un plazo no superior a treinta (30) días, realizar las adendas a todos los contratos / subcontratos de provisión de bienes de capital y de consumo de cualquier naturaleza, permanentes o no, definitivos o temporales, laborales y/o prestación de servicios, en el cual se debe dejar constancia la nueva conformación del Consorcio.

CLÁUSULA SEXTA.- DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE LOS COMPARECIENTES

6.1.- Todos los aquí comparecientes, con pleno valor legal vinculante, actual e irrevocablemente, declaran y garantizan que:

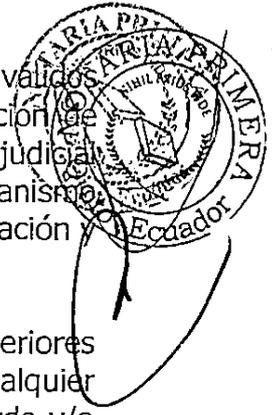
6.1.1.- Constitución y autoridad legal. Son compañías debidamente constituidas, de existencia válida bajo las leyes del país de su domicilio, y tienen el poder legal necesario y la autoridad suficiente para suscribir y ejecutar este Acuerdo, llevar a efecto las obligaciones que se originan de él, y culminar las transacciones contempladas en este Acuerdo.

6.1.2.- Autorización corporativa para contratar. Los comparecientes declaran tener todo el poder corporativo necesario y la autoridad para ejecutar y cumplir este Acuerdo, así como para ejecutar el mismo, y llevar a cabo las transacciones aquí contempladas. El cumplimiento del presente Acuerdo y la ejecución de las transacciones aquí contempladas han sido debidamente autorizadas por todas las instancias corporativas requeridas. Este Contrato contempla obligaciones legales, válidas y vinculantes respecto de los comparecientes, ejecutables contra ellos de acuerdo con sus términos e inmunes a cualquier bancarrota, reorganización, insolvencia, mora, o leyes que afecten los derechos de los acreedores en general.

6.1.3.- Titularidad sobre la participación y derechos en el Consorcio. **CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A.** es la única propietaria y posee la titularidad de la participación y derechos en el Consorcio [que por este medio se ceden y traspasan], y dicha participación y derechos no están sujetos a gravamen alguno o prohibición de enajenar. La totalidad de la citada



participación, derechos y obligaciones en el Consorcio son un todo legales, válidos y vinculantes, participación y derechos no sujetos a ninguna reivindicación de terceros, compensación o contrademanda, no existiendo procedimiento judicial alguno ante cualquier corte o tribunal, nacional o internacional, u organismo gubernamental que se encuentre pendiente o pueda amenazar la participación y derechos del Consorcio cedidos en este instrumento.



6.2.- A todos los efectos legales y contractuales pertinentes, las anteriores previsiones se reputan independientes y complementarias de toda y cualquier otra obligación de los comparecientes contemplada en el presente Acuerdo y/o legislación aplicable.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- APODERAMIENTOS

7.1.- Una vez obtenida la autorización previa detallada en el literal i) de Antecedentes, en el plazo de diez (10) días, las Partes procederán a suscribir cualquier documento público o privado, entre otros pero sin limitar: escritura pública de cesión de derechos consorciales; escritura pública modificatoria al Convenio y Poder previamente suscrito, lo cual incluirá la respectiva revocatoria del mandato otorgado a favor de **CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A.** y/o a sus empleados o funcionarios, absteniéndose de realizar en ese lapso de tiempo toda y cualquier actuación contraria al objeto del presente Acuerdo; y, modificatoria al Convenio suscrito el 26 de noviembre de 2015 entre el Consorcio y el Cliente.



7.2.- Todas las Partes aquí comparecientes se comprometen a colaborar mutuamente para suscribir cuantos documentos públicos o privados fueran necesarios o requeridos por el MDMQ y/o la Empresa Pública Metro de Quito para garantizar la plena eficacia de la cesión objeto del presente Acuerdo.

CLÁUSULA OCTAVA.- TALENTO HUMANO

8.1.- CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A. y CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT DEL ECUADOR S.A. según corresponda, reubicarán o liquidarán en legal forma a todos aquellos empleados de su nómina que han prestado sus servicios en el Consorcio, y en ese sentido se compromete a mantener indemne al Consorcio y a sus integrantes por las demandas o reclamaciones que los referidos empleados de **CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A. y CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT DEL ECUADOR S.A.** puedan interponer contra el Consorcio y/o **ACCIONA INFRAESTRUCTURAS S.A., ACCIONA INDUSTRIAL S.A. y ACCIONA INFRAESTRUCTURAS MÉXICO S.A. de C.V.** como consecuencia de haber prestado servicios para el Consorcio.

8.2.- Asimismo, respecto del personal de **CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A. y/o CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT DEL ECUADOR S.A.** destinado al Proyecto, con el que actualmente éstas mantienen relación laboral, y que no haya sido contratado por **ACCIONA INFRAESTRUCTURAS S.A., ACCIONA INDUSTRIAL S.A., ACCIONA**

INFRAESTRUCTURAS MEXICO S.A. de CV o el Consorcio, se aplicará los baremos vigentes hasta un máximo de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de suscripción del presente Acuerdo. Para tal efecto, **ACCIONA INFRAESTRUCTURAS S.A., ACCIONA INDUSTRIAL S.A., ACCIONA INFRAESTRUCTURAS MEXICO S.A. de CV** o el Consorcio deberán notificar por escrito a **CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A. y/o CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT DEL ECUADOR S.A.** el listado del personal y período de permanencia, inmediatamente posterior a la firma de este Acuerdo.

Este costo, que no forma parte del precio de la compraventa de participaciones consorciales, será pagado mensualmente mientras exista personal de **CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A. y/o CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT DEL ECUADOR S.A.**; y, será cancelado en el plazo de veinte (20) días a contar desde la emisión de la factura correspondiente, misma que será emitida hasta el día veintiuno (21) de cada mes, es decir, luego del cierre del periodo mensual de medición con el Cliente.

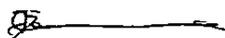
CLÁUSULA NOVENA.- SISTEMAS INFORMÁTICOS Y TECNOLÓGICOS

CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A., se compromete a colaborar con el Consorcio y/o **ACCIONA INFRAESTRUCTURAS S.A., ACCIONA INDUSTRIAL S.A. y ACCIONA INFRAESTRUCTURAS MÉXICO S.A. de C.V.** para la migración de todos los sistemas informáticos [ahora mismo basados en plataformas de **CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A.**] hacia los sistemas a implantar por **ACCIONA INFRAESTRUCTURAS S.A., ACCIONA INDUSTRIAL S.A. y ACCIONA INFRAESTRUCTURAS MÉXICO S.A. de C.V.**, de tal forma que dicha migración pueda ser realizada y plenamente operativa en el plazo de un mes a contar desde la entrada en vigor de este Acuerdo. El compromiso aquí previsto estará condicionado a que el Consorcio haya cancelado la totalidad del valor generado por servicios informáticos y tecnológicos implementados en este por **CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A. o CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT DEL ECUADOR S.A.**, de acuerdo a la cantidad de usuarios, sistemas, softwares y licencias utilizadas, pudiendo ocurrir a solicitud de las empresas cesionarias cobros adicionales, basado en la cantidad de usuarios del Consorcio que sigan utilizando los sistemas informáticos y tecnológicos de **CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A.**, hasta la migración total y efectiva referida en la presente cláusula.

Dicho importe no es considerado parte del precio del contrato de compraventa de participaciones consorciales y será cancelado hasta el último mes de uso de todos los sistemas informáticos y tecnológicos.

CLÁUSULA DÉCIMA.- CUENTAS BANCARIAS

La gestión, administración y poder de disposición de las cuentas bancarias abiertas por el Consorcio con anterioridad a la vigencia del presente Acuerdo





pasan a ser responsabilidad única y exclusiva del Consorcio y/o **ACCIONA INFRAESTRUCTURAS S.A., ACCIONA INDUSTRIAL S.A. y ACCIONA INFRAESTRUCTURAS MÉXICO S.A. de C.V.** para lo que **CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A.** firmará, en el plazo de diez (10) días desde la entrada en vigor de este Acuerdo, todos los documentos que se precisen para el manejo de las cuentas por parte del Consorcio y/o **ACCIONA INFRAESTRUCTURAS S.A., ACCIONA INDUSTRIAL S.A. y ACCIONA INFRAESTRUCTURAS MÉXICO S.A. de C.V.**



CLÁUSULA DECIMAPRIMERA.- DISTRIBUCIÓN DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS

Condicionado al cumplimiento efectivo de la obligación de pago prevista en las cláusulas segunda y cuarta anteriores, **CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A.** renuncia expresa e irrevocablemente a recibir cualquier beneficio o derecho económico que por cualquier concepto resulte de la ejecución del Proyecto o por cualquier forma de terminación del Contrato.

CLÁUSULA DECIMASEGUNDA.- SUSTITUCIÓN DE AVALES, GARANTÍAS Y SEGUROS

En el plazo de un mes a contar desde la entrada en vigor del presente Acuerdo, las Partes se comprometen a, de forma simultánea, sustituir [en la proporción correspondiente] la totalidad de las garantías otorgadas o respaldadas por **CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A.** a favor del Cliente o terceros, entre ellas pero sin limitar a: Fiel Cumplimiento del Contrato; Buen Uso de Anticipo, Fianzas Aduaneras y cualquier otro seguro o garantía emitido hasta la fecha de firma del presente Acuerdo. Los originales de estos documentos serán devueltos a **CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A.** para su correspondiente cancelación.



CLÁUSULA DECIMATERCERA.- INDEMNIDAD

13.1.- A partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, **ACCIONA INFRAESTRUCTURAS S.A.** garantiza mantener indemne a **CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A.** frente a cualquier reclamo, daño, pérdida o responsabilidad que pudiera serle exigida por el Cliente como consecuencia de la ejecución del Proyecto, así como por cualquier otra persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, que pretenda exigir una obligación derivada del Proyecto, del Contrato para la ejecución del Proyecto o del presente Acuerdo y que haya acaecido con posterioridad a la suscripción de este Acuerdo.

Esta garantía incorpora la obligación de **ACCIONA INFRAESTRUCTURAS S.A.** de costear los honorarios de los profesionales elegidos por **CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A.** para su defensa, así como de los gastos legales incurridos.

13.2.- ACCIONA INFRAESTRUCTURAS S.A. asumirá directamente el pago de las potenciales indemnizaciones reclamadas a **CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A.** por el Cliente, así como por cualquier otra persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, hecho que supondrá la liberación de obligaciones a **CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A.** en relación a la ejecución del Proyecto, del Contrato para la ejecución del Proyecto o del presente Acuerdo, en los términos previamente mencionados.

13.3.- Del mismo modo, las Partes se comprometen recíprocamente a mantenerse indemnes frente a los daños, pérdidas o responsabilidades que pudieran ser exigidas al Consorcio o a cualquiera de ellas en el futuro como consecuencia de actuaciones realizadas por la otra Parte con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo, desde que tales reclamos, daños, pérdidas o responsabilidades sean producto de incumplimiento previo de una de las Partes. Para efecto de lo previsto en este párrafo, las Partes reconocen que la obligación de mantenerse indemne nacerá como resultado de dolo en la actuación de la otra Parte.

13.4.- Las Partes aceptan y reconocen que en ningún caso serán responsables entre sí por daños indirectos o consecuenciales pérdida de beneficio, lucro cesante, etc., resultante de la ejecución del Proyecto, del Contrato para la ejecución del Proyecto o del presente documento.

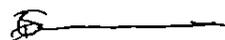
13.5.- Las Partes reconocen que el Acuerdo de Indemnidad estará vigente hasta que se hayan extinguido todas las obligaciones contractuales y legales relacionadas a la ejecución del Proyecto, del Contrato para la ejecución del Proyecto o del presente Acuerdo.

13.6.- Lo contenido en esta cláusula constituye por sí misma una garantía, aplicable a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo, de la totalidad de las obligaciones de **ACCIONA INFRAESTRUCTURAS S.A.** para con **CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A.**, así como de la garantía de indemnidad total a **CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A.** por cualquier causa, reclamo, daño, pérdida o responsabilidad que pudiera serle exigida por el Cliente como consecuencia de la ejecución del Proyecto, así como por cualquier otra persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, que pretenda exigir una obligación derivada del Proyecto, del Contrato de ejecución del Proyecto o del presente Acuerdo.

CLÁUSULA DECIMACUARTA.- CONFIDENCIALIDAD

14.1.- Las Partes acuerdan no divulgar y/o utilizar para fines distintos a los contemplados en este Acuerdo y el propio desarrollo de la obra, ninguna Información Confidencial, (tal como dicho término es definido más adelante), de la otra Parte, de forma directa o indirecta, obtenida a través de sus empleados, directores, agentes, contratistas o un tercero, con relación a este Acuerdo.

14.2.- Para propósitos de este Acuerdo, el término "Información Confidencial" incluirá, de forma enunciativa pero no limitativa, toda información técnica;



comercial; jurídica; y administrativa-financiera; estrategias; información de productos; estrategias del negocio; e, información de los empleados y clientes obtenida por una de las Partes, sin importar la forma de transmisión de la Información Confidencial, incluyendo la existencia y celebración del presente Acuerdo. A su vez, la Parte y sus sociedades vinculadas o relacionadas que proporcionen la Información Confidencial serán referidas como la "Parte que Divulga", y la Parte y sus sociedades relacionadas o vinculadas que reciban la Información Confidencial deberán ser referidas como la "Parte Receptora". No será en ningún caso "Información Confidencial" dar a conocer la conformación resultante del Consorcio, derivado del cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.



14.3.- Durante todo el tiempo de vigencia de este Acuerdo y hasta que hayan transcurrido dos (2) años del término de la ejecución del Proyecto, contado desde la firma del acta de entrega recepción definitiva, las Partes acuerdan no divulgar o utilizar la Información Confidencial obtenida en razón de este Acuerdo o de la participación en el Proyecto sin el consentimiento previo, por escrito, de la otra Parte.

14.4.- Las obligaciones establecidas en esta cláusula no se aplicarán a la Información Confidencial que fuese comprobadamente conocida por la Parte Receptora de la Parte que Divulga con anterioridad a la firma de este Acuerdo; que sean de dominio público sin que la haya divulgado la Parte Receptora; o, cuya divulgación haya sido requerida por ley, pero solo hasta donde la misma estrictamente lo requiera.



14.5.- La Parte Receptora podrá divulgar la Información Confidencial solo a aquellos empleados, directores, ejecutivos o consultores, (en adelante, "Representantes"), que razonablemente necesiten conocer dicha información para los propósitos relacionados con este Acuerdo. La Información Confidencial no podrá ser usada por la Parte Receptora o por los Representantes de la Parte Receptora para otro propósito distinto al de asistir a la Parte Receptora en los objetivos descritos en este Acuerdo. Los Representantes estarán obligados a mantener la reserva de la Información Confidencial del mismo modo que se prevé en este Acuerdo. Asimismo, la Parte Receptora acepta que incurre en responsabilidad frente a la Parte que Divulga por cualquier incumplimiento de los Representantes de la Parte Receptora de acuerdo con lo estipulado en esta cláusula, en cuyo caso deberá indemnizar a la Parte que Divulga por los daños y perjuicios directos que puedan causarse con motivo de dicho(s) incumplimiento(s) de conformidad con lo previsto a continuación.

14.6.- En caso de daños y perjuicios que resulten del incumplimiento de los términos de esta cláusula por parte de la Parte Receptora o de los Representantes de la Parte Receptora, la Parte perjudicada queda facultada para solicitar la indemnización que corresponda, hasta el límite de US\$ 3.600.000,00 (Tres millones seiscientos mil 00/100) dólares norteamericanos, así como el cumplimiento específico de los acuerdos contenidos en esta cláusula, y la otra Parte quedará obligada en virtud de este Acuerdo, a responder por los referidos daños y perjuicios hasta dicho límite.

14.7.- En el momento en que la Parte que Divulga lo solicite, la Parte Receptora o sus Representantes deberán devolver o destruir de inmediato la Información Confidencial que hubiese sido proporcionada por la Parte que Divulga incluyendo, sin limitación alguna, cualquier copia, extracto o cualquier tipo de reproducción, análisis, compilaciones, estudios u otros documentos que contengan la Información Confidencial y que de cualquier forma hayan sido preparados para o por la Parte Receptora utilizando o basándose en Información Confidencial proporcionada por la Parte que Divulga.

14.8.- las Partes se comprometen a mantener confidenciales los acuerdos contenidos en el presente Acuerdo y los efectos que de él se deriven, y no los revelarán a terceros, salvo autorización expresa, por escrito, de la otra Parte, condicionada a que tal revelación sea indispensable y fundamental para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.

CLÁUSULA DECIMAQUINTA.- RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

15.1.- La interpretación, validez y cumplimiento del presente Acuerdo se regirá por las Leyes aplicables de la República del Ecuador.

15.2.- Las Partes harán los esfuerzos razonables para resolver cualquier controversia que se derive del presente Acuerdo mediante negociación amigable. Cualquier controversia o diferencia que se derive o se relacione con este Acuerdo que no se haya resuelto mediante negociación amigable en un plazo máximo de 30 días, será finalmente resuelta mediante arbitraje internacional administrado por la Cámara de Comercio Internacional y aplicarán y se conducirá bajo las Reglas de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional en su sede de Santiago de Chile, República de Chile.

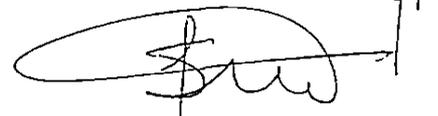
15.3.- El laudo arbitral será en derecho, confidencial, definitivo y vinculante para las Partes. En tal sentido, las Partes expresamente renuncian a cualquier otra jurisdicción y se someterán a lo aquí previsto.

CLÁUSULA DECIMASEXTA.- GASTOS

Si para la efectividad del presente Acuerdo el mismo hubiere de ser elevado a instrumento público, los gastos de notaría, publicaciones, anuncios, inscripciones y cualesquiera otros necesarios para su efectividad serán sufragados íntegramente por **ACCIONA INFRAESTRUCTURAS S.A., ACCIONA INDUSTRIAL S.A., ACCIONA INFRAESTRUCTURAS MEXICO S.A. de C.V.**

CLÁUSULA DECIMASÉPTIMA.- DEROGATORIA

La suscripción de este Acuerdo deja automáticamente sin valor y efecto alguno el Acuerdo de Intenciones suscrito por las Partes el 4 de agosto de 2016.





By SYSTEM : Completed in rp [epMXenfIMTS]; On Processing by Function AI_to_APPLI with result Success;(Rule:DEFAULT_RULE,0)

***Notification - 4 (Completed)**

By SYSTEM : Created at rp [epMXenfPLD] and assigned to unit [unMXtransf], priority [7]
Sent to APPLI "mpMXfPLD" on 2017/05/03 at 12:03:25
Session Nr 4792 Sequence Nr 000426 Result: APPLI Ack
File name : /swif/mx/pld/topld/02034792.opl

By SYSTEM : Completed in rp [epMXenfPLD]; On Processing by Function AI_to_APPLI with result Success;(Rule:DEFAULT_RULE,0)

***Notification - 5 (Completed)**

By SYSTEM : Created at rp [epMXenfWWATCH] and assigned to unit [unMXtransf], priority [7]
Sent to APPLI "mpMXfWWATCH" on 2017/05/03 at 12:24:36
Session Nr 0554 Sequence Nr 000027 Result: APPLI Ack
File name : /swif/mx/wwatchmx/towatchmx/00310554.owr

By SYSTEM : Completed in rp [epMXenfWWATCH]; On Processing by Function AI_to_APPLI with result Success;
(Rule:DEFAULT_RULE,0)

***Copy - 6 (Completed)**

By SYSTEM : Created at rp [epMXenpvCONSULTA] and assigned to unit [unMXwwatch], priority [7]
Sent to APPLI "mpMXpvCONSULTA" on 2017/05/03 at 11:57:59
Session Nr 8238 Sequence Nr 000010 Result: APPLI Ack

By SYSTEM : Completed in rp [epMXenpvCONSULTA]; On Processing by Function AI_to_APPLI with result Success;
(Rule:DEFAULT_RULE,0)

***Notification - 7 (Completed)**

By SYSTEM : Created at rp [epMXenmqNBOTX] and assigned to unit [unMXtransf], priority [7]
Sent to APPLI "mpMXmqrcNBOTX" on 2017/05/03 at 11:55:18
Session Nr 0888 Sequence Nr 137350 Result: APPLI Ack

By SYSTEM : Completed in rp [epMXenmqNBOTX]; On Processing by Function AI_to_APPLI with result Success;
(Rule:DEFAULT_RULE,0)

***Notification - 8 (Completed)**

By SYSTEM : Created at rp [epMXenmqEXTRAN] and assigned to unit [unMXtransf], priority [7]
Sent to APPLI "mpMXmqrcEXTRAN" on 2017/05/03 at 11:55:28
Session Nr 4638 Sequence Nr 786037 Result: APPLI Ack

By SYSTEM : Completed in rp [epMXenmqEXTRAN]; On Processing by Function AI_to_APPLI with result Success;
(Rule:DEFAULT_RULE,0)

Instances

Message UUMID: I IRVTUS3NXXX 103 1131102540010095 (suffix 17050342083002)
Instance No: 1
Instance Type: Copy
Assigned Unit: unMXgeneral
Status: Instance completed last processed by (AI_to_APPLI) with a return status=Success
Instance Priority: 7

In-Queue Since:
Addressee Information:
Institution: IRVTUS3NXXX THE BANK OF NEW YORK MELLON
NEW YORK,NY 10286
NEW YORK,NY
US
UNITED STATES OF AMERICA

Network:

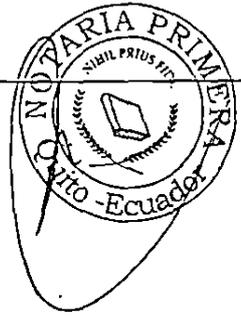
Creation:

Appl/Serv: SWIFT Interface
RP & Ft: epMXenpvCONSULTA
Date: 2017/05/03
Time: 11:55:18

Interventions

Description:

Message UUMID: I IRVTUS3NXXX 103 1131102540010095 (suffix 17050342083002)
Instance No: 1
Intervention:



Name: Instance created
Category: Routing
Operator: SYSTEM
Unit: unMXgeneral
Creation:
App/Serv: SWIFT Interface
RP & Ft: _SI_to_SWIFT
Date: 2017/05/03
Time: 11:55:18

Text:
Created at rp [epMXenvCONSULTA] and assigned to unit [unMXgeneral], priority [7]

Appendix Description:

Message UUMID: I IRVTUS3NXXX 103 1131102540010095 (suffix 17050342083002)
Instance No: 1
Appendix:
Type: Emission
Network: APPLI
Session Number: 8238
Unit: unMXgeneral
Session Holder: mpMXpvCONSULTA
Sequence No: 000009

Message Reference:

Input/Output Reference:

Delivery Cancellation Status:

Receiver Delivery Status: -

Network Delivery Status: Network Ack

Sender Cancellation Status: -

Creation:

App/Serv: Applic. Interface
RP & Ft: epMXenvCONSULTA
Date/Time: 2017/05/03 11:57:58

Text:

Network ACK/NAK Text:

Description:

Message UUMID: I IRVTUS3NXXX 103 1131102540010095 (suffix 17050342083002)
Instance No: 1
Intervention:
Name: Instance completed
Category: Routing
Operator: SYSTEM
Unit: unMXgeneral
Creation:
App/Serv: Applic. Interface
RP & Ft: AI_to_APPLI
Date: 2017/05/03
Time: 11:58:12

Text:

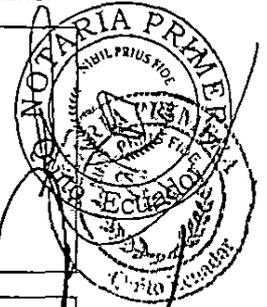
[< Volver](#)[Imprimir](#)**Transferencias** -Consulta detalle del mensaje SWIFT de una transferencia emitida al exterior**Datos de la transferencia**

Número de transferencia: 0049 1500 696 0BPPR92

Ordenante: ACCIONA INDUSTRIAL SA

Importe de la orden: 56.160,00 USD

Tipo de mensaje: SINGLE CUSTOMER CR

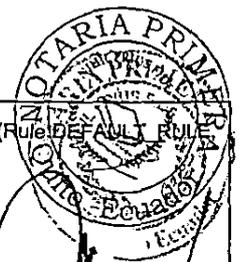
**Datos del mensaje SWIFT**

Campo	Contenido	Descripción
50K	ES S A41374307	CLIENTE ORDENANTE
52A	BSCHEMXXX	BANCO EMISOR DIR. SWIFT
57A	BOFAUS3NXXX	BANCO DE LA CTA. BENEF. DIR. S...
59	/6550921314	DATOS DEL BENEFICIARIO
59	CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBREC	DATOS DEL BENEFICIARIO
59	S.A.	DATOS DEL BENEFICIARIO
59	PLAYA DE BOTAFOGO 300,PISO 110...	DATOS DEL BENEFICIARIO
59	CIUDAD DE RIO DE JANEIRO-BRASI...	DATOS DEL BENEFICIARIO
70	REF.: COMPRA DE PARTICIPACIONE...	DETALLES DEL PAGO
70	METRO DE QUITO	DETALLES DEL PAGO

<< 10 anteriores | 10 siguientes >>

[Volver a opciones disponibles](#)

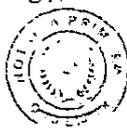
Completed in rp [epMXenpvCONSULTA]; On Processing by Function AI_to_APPLI with result Success;(Rule:DEFAULT_RULE_0)



Report Footer

Number of Entities: 1
End of report

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en 5 Folios 8 MAY 2017



[Handwritten Signature]
[Faint notary text and stamp]



< Volver

Imprimir

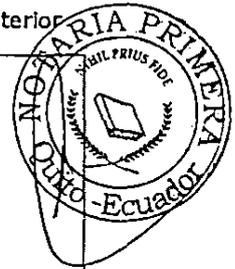
Transferencias -Consulta detalle del mensaje SWIFT de una transferencia emitida al exterior**Datos de la transferencia**

Número de transferencia: 0049 1500 696 0BPPR92

Ordenante: ACCIONA INDUSTRIAL SA

Importe de la orden: 56.160,00 USD

Tipo de mensaje: SINGLE CUSTOMER CR

**Datos del mensaje SWIFT**

Campo	Contenido	Descripción
108	E000000002927996	REFERENCIA USUARIO (BLOQUE 3)
119	STP	BLOQUE PARA STP
20	1500696001BPPR92	REFERENCIA DEL MENSAJE
23B	CRED	TIPO DE OPERACION
32A	170503USD56160,	IMPORTE
33B	USD56160,	IMPORTE
50K	/ES7500491500072419311071	CLIENTE ORDENANTE
50K	ACCIONA INDUSTRIAL SA	CLIENTE ORDENANTE
50K	AV EUROPA 18	CLIENTE ORDENANTE
50K	28108 ALCOBENDAS	CLIENTE ORDENANTE

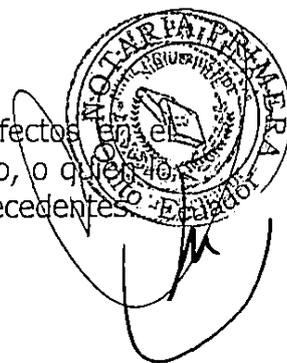
10 siguientes >>

Volver a opciones disponibles



CLÁUSULA DECIMOCTAVA.- ENTRADA EN VIGOR

El presente Acuerdo entrará en vigor y desplegará todos sus efectos a partir del momento en el que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, o quien lo represente, emita la autorización referenciada en el literal i) de Antecedentes.



CLÁUSULA DECIMANOVENA.- NOTIFICACIONES

19.1.- Cualquier notificación necesaria entre las Partes deberá ser enviada a las siguientes direcciones, bien por facsímile o por correo certificado:

A CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A.:

Av. 12 de Octubre N° 1942 y Luis Cordero, Edificio World Trade Center, Torre A,
Piso 8, Quito – Ecuador
Teléfono: 2227068
Atención: Ing. Sadinoel de Freitas Junior

A ACCIONA INFRAESTRUCTURAS S.A.

Av. De Europa N18, Parque Empresarial La Moraleja, C.P. 28108 Alcobendas
Madrid – Reino de España
Teléfono: +59323820690
Atención: Ing. Manuel Jiménez Hernández

A ACCIONA INDUSTRIAL S.A.

C/ Anabel Segura, 11, Edificio D. 28108 Alcobendas
Madrid – Reino de España
Teléfono: +59323820690
Atención: Ing. Manuel Jiménez Hernández

A ACCIONA INFRAESTRUCTURAS MÉXICO S.A. de C.V.

Avenida Juan Salvador Agraz No. 61, Piso 14. (053870) Cuajimalpa de Morelos
México D.F. – República Federal de México
Teléfono: +59323820690
Atención: Ing. Manuel Jiménez Hernández

19.2.- De presentarse cambios en la direcciones enunciadas, la Parte respectiva dará aviso escrito de tal hecho a la otra, dentro de las 24 horas de producido el cambio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- NULIDAD PARCIAL

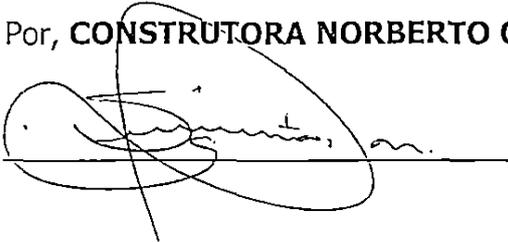
Si una o más disposiciones de este Acuerdo se llegase a declarar inválida, ilegal o inejecutable en cualquier jurisdicción o con respecto a cualquiera de las Partes, dicha nulidad, ilegalidad o inejecutabilidad, no deberá ni podrá ser alegada por ninguna de las Partes como que nulita, o torna en ilegal o inejecutable al resto del Acuerdo que hoy suscriben.

CLÁUSULA VIGESIMAPRIMERA.- ENCABEZAMIENTOS

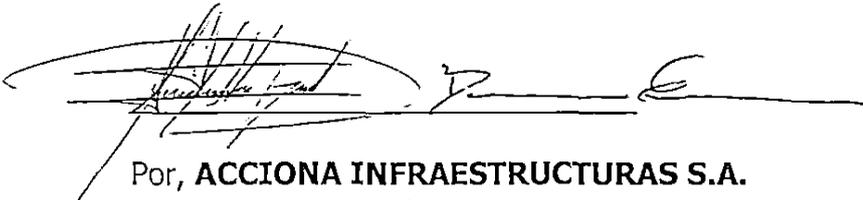
Los encabezamientos de las distintas cláusulas de este Acuerdo constan por conveniencia solamente, y no serán utilizadas para interpretar su sentido o alcance.

Para constancia, firman las Partes en la ciudad y fecha arriba indicadas.

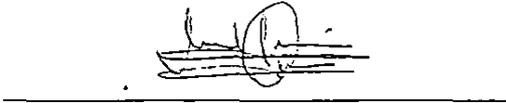
Por, **CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A.:**



Por **CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT DEL ECUADOR S.A.**



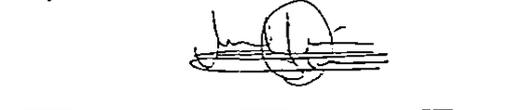
Por, **ACCIONA INFRAESTRUCTURAS S.A.**



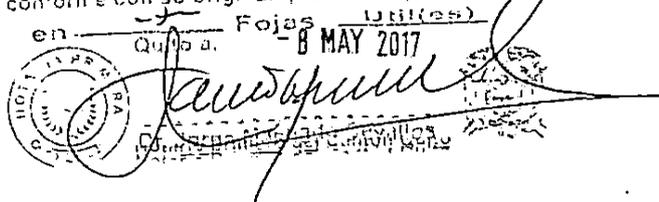
Por, **ACCIONA INDUSTRIAL S.A.**



Por, **ACCIONA INFRAESTRUCTURAS MÉXICO S.A. de C.V.**

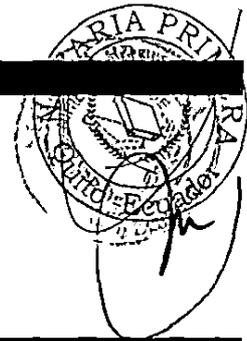


NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
conforme con su original que me fue presentado

en 7 Fojas Util(es)
Quito a. 8 MAY 2017


Report Header

Application: Alliance Message Management
Report type: Message File - Message Details Report
Operator: MXM6014
Alliance Server Instance: PRODUCTION
Date - Time: 2017/05/03 12:31:16



Messages

Message 1

Message Identifier

Message Preparation: Applic. Interface
Application:
Unique Message Identifier: I IRVTUS3NXXX 103 1131102540010095 (suffix 17050342083002)

Message Header

Status: Deletable
Format: Swift Sub-Format: Input
Identifier: fin.103 Expansion: Single Customer Credit Transfer
Application: FIN Nature: Financial
Sender: BCMRMXMPYM LT: A
Receiver: IRVTUS3NXXX LT: X
Transaction Reference: 1131102540010095
Priority: Normal
MUR: 1131102540010095
Amount: 505440, Currency: USD Value Date: 17/05/03

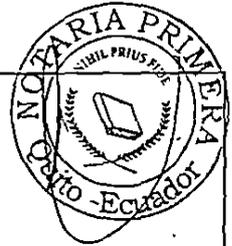
Sender/Receiver

Sender Institution: BCMRMXMPYM Expansion: BBVA BANCOMER, S.A.
(PAYMENT ORDERS DEPARTMENT)
03339 MEXICO
MEXICO
MX
MEXICO

Receiver Institution: IRVTUS3NXXX Expansion: THE BANK OF NEW YORK MELLON
NEW YORK, NY 10286
NEW YORK, NY
US
UNITED STATES OF AMERICA

Message Text

Block 4
F20: Sender's Reference
1131102540010095
F23B: Bank Operation Code
CRED
F32A: Value Date/Currency/Interbank Settled Amount
Date: 170503 2017 May 03
Currency: USD US DOLLAR
Amount: 505440,00 #505440,00#
F33B: Currency/Instructed Amount
Currency: USD US DOLLAR



Amount: 505440,00 #505440,00#
 F50F: Ordering Customer - Party Identifier - Name and Address
 Party Identifier:
 Account
 Account: /0074.0040.35.0102739909
 NameAndAddress: Name and Address
 Number: 1/
 Details: ACCIONA INFRAESTRUCTURAS MEXIC
 Number: 2/
 Details: JUAN SALVADOR AGRAZ 61 14
 Number: 2/
 Details: LAS TINAJAS CUAJIMALPA DE MORELOS
 Number: 3/
 Details: MX/MEXICO
 F57D: Account With Institution - Party Identifier - Name and Address
 Party Identifier:
 //FW026009593
 Name and Address:
 BANK OF AMERICA NATL TR. SAV.ASSOC
 NEW YORK NY USA
 F59F: Beneficiary Customer - Account - Number/Name and Address Details
 Account:
 /6550921314
 NumberNameAndAddressDetails: Number/Name and Address Details
 Name of the Beneficiary Customer:
 1/CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S
 A
 Address Line: 2/PLAYA DE BOTAFOGO NO 300 11 PISO
 Country and Town: 3/US/UNITED STATES
 F70: Remittance Information
 COMPRA DE PARTICIPACIONES
 CONSORCIO METRO QUITO ECUADOR
 F71A: Details of Charges
 OUR

Message History

Message history details:

*Original (Completed)

By SYSTEM : Created at rp [AI_from_APPLI] and assigned to unit [unMXtransf], priority [7]
 Received from APPLI "mpMXmqenEXTRAN" on 2017/05/03 at 11:55:03
 Session Nr 0858 Sequence Nr 314721 Result: APPLI Ack
 Local Authentication Result: None
 By SYSTEM : Routed from rp [AI_from_APPLI] to rp [SI_to_SWIFT]; On Processing by Function AI_from_APPLI with result Success;
 (Rule:USER,90550)
 Sent to SWIFT "BCMRMXMMAXXF" on 2017/05/03 at 11:55:10
 Session Nr 1593 Sequence Nr 792131 Result: SWIFT Ack
 ACK;text: [{1:F21BCMRMXMMAPYM1593792131}{4:{177:1705031200}{451:0}{108:1131102540010095}}]

MAC-Equivalent PKI Signed with result Success
 RMA Check with result Success
 By SYSTEM : Completed in rp [SI_to_SWIFT]; On Processing by Function SI_to_SWIFT with result Success;(Rule:USER,91400)

*Copy - 1 (Completed)

By SYSTEM : Created at rp [epMXenpvCONSULTA] and assigned to unit [unMXgeneral], priority [7]
 Sent to APPLI "mpMXpvCONSULTA" on 2017/05/03 at 11:57:58
 Session Nr 8238 Sequence Nr 000009 Result: APPLI Ack
 By SYSTEM : Completed in rp [epMXenpvCONSULTA]; On Processing by Function AI_to_APPLI with result Success;
 (Rule:DEFAULT_RULE,0)

*Notification - 2 (Completed)

By SYSTEM : Created at rp [epMXenfiFACTURAC] and assigned to unit [unMXtransf], priority [7]
 Sent to APPLI "mpMXfiFACTURAC" on 2017/05/03 at 11:56:44
 Session Nr 2120 Sequence Nr 000039 Result: APPLI Ack
 File name : /swift/mx/copysp/tocopysp/01702120.ofc
 By SYSTEM : Completed in rp [epMXenfiFACTURAC]; On Processing by Function AI_to_APPLI with result Success;
 (Rule:DEFAULT_RULE,0)

*Notification - 3 (Completed)

By SYSTEM : Created at rp [epMXenfiMTS] and assigned to unit [unMXtransf], priority [7]
 Sent to APPLI "mpMXfiMTS" on 2017/05/03 at 12:19:08
 Session Nr 8773 Sequence Nr 000151 Result: APPLI Ack
 File name : /swift/mx/watchmx/towatchmx/01618773.omt

Se otorgó ante mí, la MODIFICACION DE CONVENIO Y PODER,
OTORGADA POR ACCIONA CONSTRUCCION S.A.; ACCIONA
INFRAESTRUCTURAS MEXICO S.A. de CV; y, ACCIONA INDUSTRIAL
S.A.; y, en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA,
debidamente sellada y firmada en Quito, tres de Agosto de dos mil
diecisiete.-


Dr. Jorge Machado Cevallos,
Notario Primero del Cantón Quito.



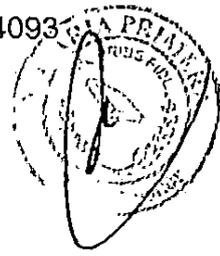
2
C
T
E



Factura: 001-004-000045250



20171701001P04093

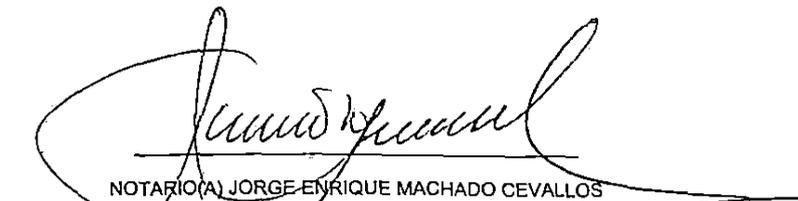


NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20171701001P04093					
ACTO O CONTRATO:							
MODIFICATORIA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		3 DE AGOSTO DEL 2017, (17:08)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	ALCAZAR VIELA JESUS	REPRESENTANDO A	PASAPORTE	PAC745665	ESPAÑOL A	APODERADO(A) ESPECIAL	ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A.
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					


 NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS
 NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



N° TRAMITE: 51782-0041-17
 DOCUMENTO: Escritura
 04/08/17 2.